El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN:	SEPTIEMBRE DE 2026
OFICINA O SUBDIRECCIÓN QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SUBDIRECCION TECNICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA - LITERAL G) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS FESTIVALES DEPORTIVOS OFICIALES DENOMINADOS XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA Y XV FESTIVAL DE FESTIVALES, FINAL DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA 2026, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*...son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 209 del mismo texto manifiesta*: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que, en este sentido, el artículo 52 ibidem expresa: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4 establece que: "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo..."

Que este mismo artículo manifiesta como principios de este derecho social: la universalidad, la integración funcional y la democratización entre otros. Dichos principios implican:

"Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo"

Que la Ley ibidem manifiesta que*: "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*

***3o.** Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

4o. *Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.*
6o. *Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.*
7o. *Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia"*

El artículo 7 ibidem, menciona que los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicos o privados, que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

El artículo 56° ibidem, determina la obligatoriedad de la inversión de los dineros que se trasladen en virtud de esta norma, destinándolos los departamentos y los municipios al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 41 del artículo 22 de la ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Que los artículos 11 y 26 de la misma Ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Que el presupuesto público es una herramienta fundamental para la toma de decisiones de todos los gobiernos, ya que es la herramienta a través de la cual se puede dar cumplimiento a los programas de gobierno, los planes de desarrollo e impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo de los territorios, de ahí la importancia de tener un conocimiento y dominio del tema para quienes tendrán relación con el sector público.

Que el Estado y los gobiernos tienen dentro de su función primordial, propiciar la redistribución del Ingreso y la lucha contra la pobreza, donde el presupuesto público juega un papel fundamental especialmente en el destino de los recursos que se den en la asignación del gasto.

Que, en este sentido, a través del Acuerdo Municipal No. 04 de 1996, se creó el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, se incorporó la Junta Municipal de Deportes y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 4 ibidem estableció el objeto de la Entidad así:
*"**a.** Fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute el tiempo libre*
b. *Planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia bien sea para organismos públicos nacionales, departamentales o municipales del sector privado, integrantes del nuevo*
c. *Promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física como el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre"*

Que el artículo 5 ibidem en sus numerales 3 y 12 establece entre sus funciones:
*"…**3.** Elaborar los presupuestos anuales de inversión y gastos, de conformidad con la ley y el plan lo deportes, recreación, educación física,*
10. *Reglamentar el manejo, administración, y funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio.*

12. *Preparar y presentar informes de su gestión y objeto con base en los planes locales y el plan nacional del deporte y la educación física a las instancias correspondientes…"*

Que el artículo 6 del mismo acuerdo delegó en el Director General la representación legal de la entidad.

Que a través del Acuerdo Municipal No. No. 219 de 2024, se adoptó el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía -Cundinamarca, específicamente el artículo 8 de este acuerdo municipal estableció la Línea estratégica: "CHÍA ACTIVA", en la cual se fusionan la cultura, el deporte y el entretenimiento.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

A su vez a esta línea estratégica le fue asignado el programa: "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte", cuyo objetivo es el de: "aportar al mejoramiento de la calidad de la vida de los habitantes del municipio, garantizando cobertura de calidad, infraestructura y equipamiento deportivo, contando con profesionales idóneos que contribuyan al fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, por medio de una planeación estratégica con enfoque poblacional e incluyente, del Instituto municipal de Recreación y Deportes del municipio de Chía"

Que el gasto que aquí se estructura se imputa al sector **DEPORTE Y RECREACIÓN**, al programa **4301** de la Metodología General Ajustada, correspondiente al fomento de la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, y al proyecto identificado con el código **BPIN 2024251750058**, denominado Fortalecimiento al deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida, la convivencia y la paz de los habitantes del Municipio de Chía.

Que la meta producto a la que se asocia la ejecución corresponde a la número **220**, consistente en incrementar la participación en eventos del deporte social comunitario hasta alcanzar catorce mil quinientas veinte (14.520) personas mediante la estrategia alcaldía a tu conjunto, empresa y vereda, con indicador de producto de personas beneficiadas. Que la Entidad advierte, y deja expresa constancia de ello, que la estrategia enunciada en el texto de la meta corresponde al deporte social comunitario, mientras que el certamen objeto de esta contratación tiene naturaleza competitiva y proyección departamental y nacional.

Que el artículo sexto del ACUERDO No. 04 de 1996 delegó en el director general la representación legal de la Entidad, siendo complementado con el articulo Décimo, entregando en el numeral 3 la función de ordenar los gastos, realizar las operaciones y celebrar los negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto acorde con las cuantías establecidas para el efecto, entre otras.

Que el ACUERDO 001 del 21 de diciembre 2023; otorgó facultades al Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, para celebrar contratos de montos específicos, efectuar ajustes y complementar el presupuesto existente, así como emitir actos administrativos relacionados específicamente con las delegaciones deportivas del municipio de Chía.

Que el acuerdo mencionado en el literal anterior, a partir del primero (01) de enero del 2024, adquirió plena vigencia y se convirtió en la normativa que regula y dirige las actividades del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía conforme a las facultades otorgadas.

Como consecuencia de lo expuesto, se otorgaron facultades al director general del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía para celebrar contratos cuyo valor no exceda la suma de quinientos sesenta (560) SMMLV de conformidad con las leyes, decretos y demás normativa aplicable vigente que regula la contratación estatal en el ámbito territorial.

Que, mediante el Acuerdo Directivo No. 001 del veintinueve (29) de diciembre de 2025, la Junta Directiva del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía facultó al Director General para celebrar contratos hasta por la suma de TRES MIL (3.000) SMMLV, con sujeción a la Ley 80 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Posteriormente, mediante el Acuerdo Directivo No. 001 del treinta y uno (31) de agosto de 2026, se modificó el artículo cuarto del citado Acuerdo, facultando al Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía para celebrar contratos hasta por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO COMA SETENTA Y TRES (7.424,73) SMMLV, así como para suscribir los convenios que se obtengan o celebren con instituciones o entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de orden público o privado, con ONG, personas naturales o jurídicas y demás organizaciones sin ánimo de lucro

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa aquellos casos en los cuales no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, en desarrollo de la disposición anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía considera esencial la promoción de valores a través del deporte, por cuanto contribuye a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, al fortalecimiento del tejido social y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, mediante la generación de espacios para la práctica deportiva, la competencia y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

La contratación que mediante el presente documento se estructura tiene por finalidad asegurar que los niños, niñas y adolescentes del municipio de **CHÍA** accedan a la instancia departamental clasificatoria del **XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA** y del **XV FESTIVAL DE FESTIVALES**, correspondiente a la anualidad 2026, y que esa competencia se realice en el territorio municipal bajo condiciones técnicas, logísticas y de seguridad proporcionadas a la edad de los participantes. La exposición que sigue reconstruye el fundamento constitucional y legal de esa decisión, la competencia de la Entidad para adoptarla, la inserción del gasto en los instrumentos de planeación vigentes, las circunstancias fácticas que configuran la necesidad y,

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

finalmente, las razones jurídicas por las cuales dicha necesidad no puede ser satisfecha por cualquier operador del mercado de eventos deportivos, sino únicamente por quien se encuentre habilitado para desarrollar el certamen bajo los signos distintivos que le confieren carácter oficial y efecto clasificatorio.

Que la denominación misma del certamen da cuenta de su consolidación institucional: la edición que se contrata corresponde a la cuadragésima segunda del **FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA** y a la décima quinta del **FESTIVAL DE FESTIVALES**, lo que revela una estructura de competencia sostenida durante décadas, con reglamentos consolidados, un circuito clasificatorio estable y una comunidad deportiva que organiza sus procesos formativos anuales en función de ese calendario. El municipio de Chía no es ajeno a esa trayectoria: la Entidad ha liderado la organización de este tipo de certámenes desde el año 2020, y sus deportistas participan de manera continuada en las instancias municipal, departamental y nacional del circuito. Esa continuidad importa a la estructuración por una razón práctica: las cantidades, los escenarios y el esquema operativo que este estudio adopta no son estimaciones abstractas, sino magnitudes calibradas sobre la experiencia efectiva de las ediciones anteriores, en particular la de 2025, ejecutada en este mismo municipio con estructura equivalente.

Que la participación estimada asciende aproximadamente a **CINCO MIL QUINIENTAS (5.500)** personas de manera directa, correspondientes a cerca de **CINCO MIL (5.000)** deportistas y **QUINIENTOS (500)** integrantes de cuerpos técnicos provenientes de los distintos municipios del departamento de Cundinamarca. Que, de ese universo, la participación directa proyectada del municipio de Chía comprende **MIL QUINIENTOS CUATRO (1.504)** deportistas y **DOSCIENTOS VEINTE (220)** integrantes de cuerpos técnicos, para un total aproximado de **MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (1.724)** participantes locales. Que la ejecución del certamen demanda la utilización simultánea de diez (10) escenarios deportivos administrados por la Entidad, durante dieciocho (18) días de programación.

Que la estructura de la participación explica varias de las cantidades que el cuadro de discriminación de gastos de las especificaciones tecnicas y que las obligaciones específicas del numeral 2.6.1 convierten en compromisos exigibles. El detalle de la propuesta discrimina cuatro mil novecientos noventa y seis (4.996) deportistas por disciplina, de los cuales seiscientos ochenta (680) corresponden al Babyfútbol Colanta, organizado en treinta y cinco (35) equipos, veinticinco (25) de la rama masculina y diez (10) de la femenina, composición que determina de manera directa las cantidades de indumentaria —veinticinco (25) y diez (10) juegos de uniformes completos de dieciocho (18) integrantes cada uno— y el volumen de juzgamiento con ternas arbitrales de esa disciplina. Las restantes veintitrés (23) disciplinas combinan modalidades de participación por equipos, como el Babybaloncesto con dieciocho (18) equipos, el Babyfútbol Sala con treinta (30) y el Babybalonmano con diez (10), con modalidades de participación individual que congregan contingentes significativos, entre ellas el Babyporrismo con trescientos cincuenta (350) participantes, el Babypatinaje con trescientos veinte (320), el BabyBMX y la Babygimnasia con trescientos (300) cada una. Esta composición heterogénea es la que exige el esquema de juzgamiento, coordinación y escenarios diferenciado por disciplina que se especifica en el numeral 2.4.

La final departamental es la única instancia que otorga cupos directos a la fase nacional, de manera que la participación de los deportistas de Chía en ella no resulta sustituible por competencias locales ni por torneos de calendario propio: quien no compite en la fase departamental queda excluido de la fase nacional, cualquiera que haya sido su desempeño durante los procesos formativos adelantados a lo largo del año por los clubes y escuelas del municipio. La consecuencia de no contratar no sería, por tanto, la simple postergación de una actividad recreativa, sino la pérdida efectiva, para toda una cohorte de deportistas en formación, de la única oportunidad de proyección nacional disponible en la anualidad.

Que, como indicador complementario de la razonabilidad del gasto que se desarrolla en los numerales 4 y 5, la Entidad deja anotado desde ahora que el presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($489.880.000)** equivale, distribuido entre los aproximadamente cinco mil quinientos (5.500) participantes directos del certamen, a cerca de **OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($89.000)** por participante para la totalidad de los dieciocho (18) días de programación, esto es, del orden de **CINCO MIL PESOS ($5.000)** por participante y por día de competencia, comprendidos el juzgamiento profesional de veinticuatro (24) disciplinas, la adecuación de diez (10) escenarios, la premiación, la indumentaria y la logística integral. La cifra no sustituye el análisis de precios unitarios que corresponde al numeral 5, pero permite dimensionar el esfuerzo presupuestal frente a la cobertura efectivamente alcanzada.

Que la magnitud del certamen excede con amplitud la capacidad operativa de la planta de personal del Instituto. Veinticuatro (24) disciplinas deportivas desarrolladas de manera simultánea en diez (10) escenarios durante dieciocho (18) días exigen una estructura de juzgamiento avalada por las ligas y federaciones de cada disciplina, coordinación técnica paralela en varios escenarios, mesas de control y planillaje permanentes, logística de montaje y desmontaje, organización de actos protocolarios y de premiación, y disposición de personal de apoyo en cantidad que la Entidad no dispone ni podría vincular de manera transitoria sin desatender sus demás programas. Esta circunstancia justifica acudir a la colaboración de un particular en los términos del artículo 3 de la **LEY 80 DE 1993**, en lugar de intentar la ejecución directa con recursos propios, alternativa que la Entidad examinó y descartó por razones de capacidad y no de conveniencia.

Que la presente contratación no constituye una iniciativa aislada sino la continuidad de un proceso que la Entidad ha sostenido en vigencias anteriores. Entre sus antecedentes inmediatos se encuentran el contrato **IMRD PS 246 DE 2024**, celebrado por **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($160.350.000)** para el desarrollo de la fase municipal del

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Festival Internacional de Babyfútbol en Chía entre el **22 DE AGOSTO** y el **1 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, y el contrato **IMRD PS 347 DE 2025**, celebrado por **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($487.420.000)** para el desarrollo del XLI Festival Internacional Babyfútbol Colanta y el XIV Festival de Festivales Cundinamarca 2025, ejecutado en el municipio entre el **26 DE SEPTIEMBRE** y el **13 DE OCTUBRE DE 2025**. Estos antecedentes cumplen una doble función en este estudio: acreditan que la participación de los deportistas del municipio en el certamen corresponde a un proceso formativo continuado y no a un gasto episódico, y suministran el referente objetivo de precios sobre el cual se construye, en los numerales 4 y 5, el juicio de razonabilidad del valor estimado.

Que, delimitada así la necesidad, resulta indispensable precisar su objeto con exactitud, pues de esa precisión depende íntegramente la modalidad de selección que se desarrolla en el numeral 3 de este documento. La necesidad de la Entidad no consiste en la realización de un evento deportivo genérico susceptible de ser contratado con cualquier operador logístico con experiencia en eventos masivos. Consiste, de manera específica, en la realización **OFICIAL** del **BABYFÚTBOL COLANTA** y del **FESTIVAL DE FESTIVALES**, con los efectos deportivos, clasificatorios y de proyección nacional que les son propios y que se concretan en el acceso de los deportistas las a finales nacionales. Un certamen de idénticas disciplinas, cantidades y escenarios, organizado bajo otra denominación, satisfaría la apariencia de la necesidad pero no su contenido, porque no otorgaría cupo alguno a la fase nacional y dejaría a los deportistas del municipio exactamente en la misma situación en que se encontrarían si el evento no se hubiera realizado.

Que esa delimitación no es una construcción argumentativa elaborada para justificar la modalidad de selección, sino la descripción de la realidad deportiva subyacente. El valor que los deportistas, sus familias, los clubes y las escuelas de formación atribuyen al certamen no proviene de la actividad física en sí misma considerada, que podría obtenerse mediante cualquier torneo, sino de su inserción en una estructura de competencia de alcance nacional que culmina en una final a la que solo se accede por la vía clasificatoria. De ahí que la identificación del evento mediante sus signos distintivos no constituya un elemento accesorio u ornamental: es el elemento que le confiere carácter oficial y que produce el efecto clasificatorio que la Entidad persigue.

Que, delimitada la necesidad en esos términos, la Entidad verificó las circunstancias jurídicas que rodean la organización del certamen. Conforme al Registro Nacional de Propiedad Industrial de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, la **CORPORACIÓN DEPORTIVA LOS PAISITAS** es titular de los derechos de propiedad industrial sobre la marca nominativa **BABY FÚTBOL**, registrada para servicios de la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza y con vigencia hasta el **19 DE FEBRERO DE 2028**, así como sobre la marca mixta **FESTIVAL DE FESTIVALES**, registrada igualmente en la clase 41 y con vigencia hasta el **20 DE SEPTIEMBRE DE 2027**. Que, adicionalmente, **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT** es titular de la marca mixta **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS**, registrada ante la misma entidad para distinguir servicios de la clase 41 correspondientes a la organización de competiciones deportivas y recreativas; esta última circunstancia se consigna como antecedente de la actividad empresarial de dicha sociedad y no constituye, por sí sola, fundamento de la causal de contratación directa que más adelante se invoca.

Y teniendo en cuenta que, el artículo 155 de la **DECISIÓN 486 DE 2000** de la Comisión de la Comunidad Andina confiere al titular de una marca registrada el derecho de impedir a cualquier tercero realizar, sin su consentimiento, entre otros actos, el siguiente:

> *d) usar en el comercio un signo idéntico o similar a la marca respecto de cualesquiera productos o servicios, cuando tal uso pudiese causar confusión o un riesgo de asociación con el titular del registro.*

Que de esta disposición se sigue que ningún tercero podría organizar y ofrecer lícitamente el **BABYFÚTBOL COLANTA** ni el **FESTIVAL DE FESTIVALES** sin el consentimiento del titular de los signos. La restricción que de allí deriva no es de hecho sino de derecho, y resulta oponible frente a todos: no se trata de que otros operadores carezcan de capacidad técnica u operativa para organizar competencias deportivas infantiles —muchos la tienen y así lo reconoce el análisis del sector contenido en el numeral 4—, sino de que ninguno de ellos podría hacerlo bajo la denominación que confiere al certamen su carácter oficial sin incurrir en infracción de derechos de propiedad industrial ajenos.

Que, mediante comunicación oficial escrita del **25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, la **CORPORACIÓN DEPORTIVA LOS PAISITAS** otorgó a **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT**, identificada con NIT 900.010.511-1, aval para desarrollar el **BABY FÚTBOL COLANTA** y el **FESTIVAL DE FESTIVALES**, en ambas ramas, durante la temporada 2025-2026, mediante la realización o ejecución de eventos deportivos clasificatorios que permitan a los participantes obtener cupo en las fases siguientes de cada modalidad deportiva, rama y categoría. Que la Entidad examinó dicha comunicación y advierte, dejando de ello expresa constancia, que el documento no delimita mediante fechas ciertas el período que ampara ni declara de manera expresa el carácter exclusivo de la autorización conferida.

Que esa observación no constituye un reparo formal. El artículo 162 de la misma **DECISIÓN 486 DE 2000** regula la licencia de uso de marca en los siguientes términos:

> *El titular de una marca registrada o en trámite de registro podrá dar licencia a uno o más terceros para la explotación de la marca respectiva. Deberá registrarse ante la oficina nacional competente toda licencia de uso de la marca. La falta de registro ocasionará que la licencia no surta efectos frente a terceros. A efectos del registro, la licencia deberá constar por escrito.*

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Que la norma transcrita admite expresamente que el titular otorgue licencia a uno o a varios terceros, de donde se sigue que la sola existencia de una autorización en favor de una persona determinada no excluye, por sí misma, que otra haya sido conferida en favor de persona distinta. Que, por otra parte, la exigencia de registro ante la oficina nacional competente, cuya omisión impide que la licencia surta efectos frente a terceros, es precisamente lo que la Entidad necesita acreditar, pues el fundamento de la modalidad de selección que se invocará consiste en que ningún tercero se encuentra jurídicamente habilitado para prestar el servicio requerido. Sobre un documento cuyo alcance temporal y subjetivo no está determinado no puede construirse una excepción a los mecanismos de selección competitiva.

Que, por tal razón, y como requisito previo a la suscripción del contrato, la Entidad exigirá que la **CORPORACIÓN DEPORTIVA LOS PAISITAS** expida certificación en la que identifique los registros marcarios sobre los que recae la autorización, delimite mediante fechas ciertas el periodo que ampara, precise su ámbito territorial y declare de manera expresa que, para la final departamental de Cundinamarca correspondiente a la temporada 2025-2026, no ha conferido ni conferirá autorización equivalente a persona distinta de **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT**. Que, igualmente, se incorporarán al expediente contractual los certificados de registro expedidos por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** respecto de las marcas **BABY FÚTBOL** y **FESTIVAL DE FESTIVALES**, y que estos documentos se exigirán como requisito de idoneidad en los términos del numeral 6 de este estudio. La Entidad advierte que, de no aportarse tales soportes, el fundamento de la modalidad de selección desaparecería y el proceso no podría adelantarse en los términos aquí propuestos.

Que, en cuanto a la naturaleza jurídica del eventual contratista, **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT** es una empresa asociativa de trabajo, tipo asociativo regulado por la **LEY 10 DE 1991**, conforme a cuyo artículo 1 tales empresas son organizaciones económicas productivas cuyos asociados aportan su capacidad laboral por tiempo indefinido, y cuyas relaciones internas se rigen por las normas del derecho comercial. Esa naturaleza no constituye impedimento para contratar con el Estado, pero sí impone a la Entidad una verificación particular, que se incorpora a los requisitos habilitantes del numeral 6: que la existencia y representación legal de la empresa se encuentren acreditadas mediante el certificado correspondiente, renovado para la vigencia en curso; que su objeto registrado comprenda las actividades de organización de competiciones y eventos deportivos propias del contrato; que su representante legal cuente con capacidad suficiente para obligarla por la cuantía del presente proceso; y que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales respecto del personal que vincule a la ejecución, en los términos del artículo 23 de la **LEY 1150 DE 2007**.

OBJETIVO GENERAL: contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS FESTIVALES DEPORTIVOS OFICIALES DENOMINADOS XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA Y XV FESTIVAL DE FESTIVALES, FINAL DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA 2026, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con el fin de generar oportunidades de desarrollo a través de la práctica deportiva para los niños, niñas y adolescentes participantes, permitiéndoles avanzar con disciplina y constancia en sus procesos formativos y proyectarse en los ámbitos municipal, departamental y nacional.

POBLACIÓN BENEFICIADA: el proceso está diseñado para impactar directamente a aproximadamente **CINCO MIL QUINIENTOS (5.500)** participantes entre deportistas e integrantes de cuerpos técnicos del departamento de Cundinamarca, de los cuales **MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (1.724)** corresponden al municipio de Chía, cifra esta última que constituye la población de referencia para el reporte del indicador de producto, según quedó explicado.

Que, en materia presupuestal y de planeación de la actividad contractual, la contratación que se adelanta se encuentra contenida en el plan de acción y en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia correspondiente, y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona en el numeral 5 de este documento, el cual deberá amparar la totalidad del presupuesto oficial. La Entidad recuerda, sobre este punto, que conforme al artículo 71 del **DECRETO 111 DE 1996** los actos administrativos que afecten apropiaciones presupuestales deben contar con certificado de disponibilidad previo que garantice la existencia de apropiación suficiente, y que cualquier compromiso que se adquiera con violación de ese precepto genera responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien lo asuma.

Que, en materia presupuestal y de planeación de la actividad contractual, la contratación que se adelanta se encuentra contenida en el plan de acción y en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia correspondiente, y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona en el numeral 5 de este documento, el cual deberá amparar la totalidad del presupuesto oficial.

Con fundamento en los documentos obrantes en el expediente, la Entidad deja constancia de la titularidad de los derechos de propiedad industrial asociados al BABY FÚTBOL y al FESTIVAL DE FESTIVALES, así como del aval otorgado por la CORPORACIÓN DEPORTIVA LOS PAISITAS a VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT para desarrollar dichos eventos durante la temporada 2025-2026.

Estas circunstancias constituyen el soporte jurídico específico de la estructuración contractual y deberán apreciarse en el marco del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, sin atribuir al aval un alcance de exclusividad distinto del expresamente contenido en el documento aportado.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Que, en síntesis, la necesidad que la Entidad pretende satisfacer consiste en asegurar que los deportistas del municipio de CHÍA compitan en la final departamental oficial del BABYFÚTBOL COLANTA y del FESTIVAL DE FESTIVALES correspondiente a la vigencia 2026, accediendo por esa vía a los cupos de la fase nacional; en que dicho certamen se desarrolle en el territorio municipal, de modo que el acceso no quede condicionado a la capacidad económica de las familias; y en que su realización ocurra bajo condiciones técnicas y de seguridad proporcionadas a la edad de los participantes. La satisfacción de esa necesidad exige contratar la organización y ejecución integral del evento con quien se encuentre jurídicamente habilitado para desarrollarlo bajo los signos distintivos que le confieren carácter oficial y efecto clasificatorio, y comprometer a ese contratista, mediante obligaciones expresas, determinadas y verificables, con la protección de la vida, la salud y la integridad de los niños, niñas y adolescentes participantes.

Que, con fundamento en las consideraciones que anteceden, la Entidad encuentra configurada la necesidad, identificada la población beneficiaria, verificada su inserción en los instrumentos de planeación y acreditada la competencia del ordenador del gasto, y procede en consecuencia a desarrollar, en los numerales siguientes, el objeto a contratar con sus especificaciones, la modalidad de selección y su justificación jurídica, el análisis del sector y del mercado, el valor estimado y su fundamentación, los criterios de verificación aplicables, el análisis de riesgos, las garantías exigibles y la verificación sobre acuerdos comerciales.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS FESTIVALES DEPORTIVOS OFICIALES DENOMINADOS XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA Y XV FESTIVAL DE FESTIVALES, FINAL DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA 2026, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA..

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La codificación de los servicios a contratar de acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron identificados previamente en el Plan Anual de Adquisiciones son:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Eventos competitivos	90	14	15	02

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El servicio contratado es de ejecución integral y de tracto sucesivo: se despliega de manera continua durante el plazo pactado, comprende prestaciones preparatorias, concomitantes y posteriores a las competencias, y su cumplimiento se verifica tanto sobre resultados determinados —las cantidades de partidos juzgados, jornadas atendidas, elementos entregados y actos realizados que fijan las especificaciones— como sobre deberes de diligencia calificada en las prestaciones que recaen sobre la seguridad y la salud de los participantes, respecto de las cuales el contratista se obliga a disponer los medios que el régimen obligacional determina.

El objeto contractual deberá desarrollarse dentro del plazo pactado, dando cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en este estudio, en el contrato y en los documentos que lo integran, bajo la vigilancia de la supervisión designada por la Entidad.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecerán al IMRD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista deberá garantizar que los servicios prestados al IMRD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

Entonces encontramos que, dentro del Registro Nacional de Propiedad Industrial del Superintendencia de Industria y Comercio, la marca BABY FÚTBOL NOMINATIVA Y FESTIVAL DE FESTIVALES, pertenece a la Corporación Deportiva Los Paisitas, lo que conlleva a que este evento deba contratarse con su titular o con quien tenga su aval para la organización de sus eventos, ya que es quien puede presentar dichos eventos nivel de niños y niñas deportivas.

Que la Corporación Deportiva los Paisitas extiende el Aval a la empresa VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT identificada con el Nit. 900.010.511-1.

Correlativamente, el contratista garantizará que los servicios prestados al IMRD en ejecución de este contrato no infringen ni vulneran derechos de propiedad intelectual o industrial ni cualquier otro derecho legal o contractual de terceros, y mantendrá

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación por ese concepto. Esta garantía de indemnidad tiene en el presente contrato un contenido específico y no meramente formulario, porque la ejecución involucra signos distintivos de terceros en tres planos distintos: las marcas BABY FÚTBOL y FESTIVAL DE FESTIVALES, cuyo uso se ampara en la autorización del titular que constituye presupuesto de la contratación y cuya vigencia el contratista debe mantener y acreditar; la denominación y los logotipos de los patrocinadores oficiales del certamen, incorporados a la indumentaria y a los elementos de imagen, cuya utilización debe estar cubierta por las autorizaciones que el contratista declara tener y aportará al supervisor antes de la producción de las piezas; y la imagen institucional del MUNICIPIO DE CHÍA, de la ALCALDÍA MUNICIPAL y del IMRD CHIA. La infracción de derechos de terceros en cualquiera de estos planos compromete la responsabilidad exclusiva del contratista, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de suspender el uso del elemento comprometido.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del contrato, el contratista se compromete a planificar, organizar y ejecutar la totalidad de las actividades necesarias para el completo desarrollo del certamen en los escenarios deportivos administrados por el **IMRD** en jurisdicción del municipio de **CHÍA**, con sujeción a las especificaciones que se determinan a continuación. Las especificaciones se formulan como condiciones técnicas mínimas: describen aquello que cada ítem comprende necesariamente y cuya verificación corresponde a la supervisión, sin perjuicio de que la propuesta del contratista ofrezca condiciones superiores, caso en el cual estas quedarán incorporadas al contrato conforme al carácter vinculante de la oferta.

Cuatro reglas generales gobiernan la lectura de las tablas siguientes. Primera, en cuanto al marco técnico: cada disciplina se desarrollará conforme al reglamento oficial del certamen y a las reglas de juego y reglamentos técnicos de la respectiva disciplina, incluidas las categorías, ramas, tiempos de juego y sistemas de competencia que aquellos determinen; el juzgamiento se prestará por jueces, árbitros y jurados, que cuenten con la experiencia en este tipo de eventos. Segunda, en cuanto a las unidades de medida: se entiende por **PARTIDO** cada encuentro programado en el fixture oficial entre dos equipos, incluidos los tiempos suplementarios o definiciones que el reglamento prevea; por **JORNADA**, cada día de competencia programado para la disciplina, desde la apertura del escenario hasta la finalización de la última prueba o encuentro del día; por **TERNA**, el cuerpo arbitral de tres (3) jueces por partido; y por **PAQUETE INTEGRAL**, el conjunto de actividades protocolarias descritas en el ítem respectivo con la totalidad de su logística asociada. Tercera, en cuanto al soporte documental: todo ítem de juzgamiento y coordinación incluye el diligenciamiento de las planillas oficiales, la suscripción de las actas de resultados y su entrega diaria a la mesa de control, insumo del que se alimentan las estadísticas, los boletines y las constancias de clasificación. Cuarta, en cuanto a las cantidades: las consignadas en las tablas corresponden a las contratadas y coinciden con las del cuadro de discriminación de gastos del numeral 5; no podrán reducirse, sustituirse ni reprogramarse sin autorización escrita previa del supervisor, y su ejecución completa es condición de la certificación de cumplimiento que habilita el pago.

En cuanto a los escenarios, la ejecución se desarrollará en los diez (10) escenarios deportivos administrados por el **IMRD** que la programación oficial asigne a cada disciplina. Su disposición para el certamen se formalizará mediante actas de entrega suscritas entre el supervisor y el contratista, con registro del estado de pisos, cerramientos, camerinos, graderías e instalaciones al momento de la recepción, y actas de devolución al cierre, de cuyo cotejo se establecerá cualquier deterioro imputable a la operación del evento. El contratista no podrá realizar en los escenarios intervenciones físicas distintas del montaje y desmontaje de los elementos logísticos autorizados, ni perforaciones, anclajes permanentes, pintura o modificaciones de la infraestructura, sin autorización escrita previa de la Entidad. El uso de los servicios de energía y agua de los escenarios queda comprendido dentro de la operación ordinaria del evento; el contratista responderá por el uso racional de unos y otros y por los consumos extraordinarios que generen los equipos que instale, y adoptará las medidas del régimen ambiental de las obligaciones específicas en materia de residuos, ruido y protección de zonas verdes.

La programación de competencias por escenario, fecha y jornada será la que resulte de los congresos técnicos y sorteos de cada disciplina, consolidada en el cronograma general que el contratista debe presentar al supervisor como requisito previo al acta de inicio y actualizar durante la ejecución. Esa mecánica explica la estructura de las especificaciones de juzgamiento: en las disciplinas de confrontación directa por equipos la unidad de medida es el partido, porque el volumen de juzgamiento depende del número de encuentros del fixture; en las disciplinas de pruebas, combates o presentaciones concentradas la unidad es la jornada, porque el cuerpo de jueces atiende la totalidad de la programación del día con independencia del número de pruebas que la integren. Las cantidades de partidos y jornadas contratadas por disciplina corresponden a la estructura de participación descrita en el numeral 1 —treinta y cinco (35) equipos en el Babyfútbol Colanta, dieciocho (18) en Babybaloncesto, treinta (30) en Babyfútbol Sala, veinticuatro (24) en Babyfútbol de Salón, diez (10) en Babybalonmano y contingentes individuales en las restantes disciplinas— y a la experiencia de la edición 2025 del certamen, ejecutada en estos mismos escenarios.

A. JUZGAMIENTO Y COORDINACIÓN TÉCNICA DE LAS VEINTICUATRO (24) DISCIPLINAS

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	CANTIDAD / UNIDAD
Juzgamiento Babyfútbol con ternas.	Terna arbitral de tres (3) jueces por partido conforme a las reglas de juego, con planillaje oficial, control de tiempo, verificación de carnetización de los jugadores en cada encuentro y acta de resultado por partido, según el fixture aprobado en el congreso técnico.	80 partidos

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Juzgamiento Babybaloncesto con ternas.	Terna de tres (3) oficiales por partido, con mesa de control integrada por anotador y cronometrista, diligenciamiento de la planilla oficial de juego y reporte del marcador final a la mesa central de resultados.	36 partidos
Juzgamiento Babyfútbol de Salón con ternas.	Terna de tres (3) jueces por partido conforme al reglamento de la modalidad, con planillero, control de tiempo y de acumulación de faltas, y acta de resultado por encuentro.	42 partidos
Juzgamiento Babyfútbol Playa.	Cuerpo arbitral por partido conforme al reglamento de la modalidad, con planillaje, control de períodos de juego y acta de resultado, incluida la verificación previa de las condiciones de la superficie de arena del escenario.	20 partidos
Juzgamiento Babypatinaje, coordinación y escenario.	Panel de jueces de salida, vueltas y llegada, cronometraje de las pruebas, coordinador de la disciplina durante toda la jornada, verificación previa del circuito o pista y de sus protecciones, y planilla de resultados por prueba y categoría.	1 jornada
Juzgamiento Babyciclismo y coordinación.	Jueces de salida y de meta, cronometraje, coordinador de la disciplina por jornada, señalización y control del recorrido dentro del perímetro autorizado y planilla de resultados por prueba y categoría.	2 jornadas
Juzgamiento Babytenis de Mesa y coordinación.	Jueces de mesa por cada mesa en competencia, árbitro general y coordinador de la disciplina, programación de llaves conforme al sorteo del congreso técnico y planilla de resultados por ronda.	1 jornada
Juzgamiento Babynatación, coordinación y escenario.	Jueces de salida, viraje y llegada, cronometraje por carril, coordinador de la disciplina, verificación previa de las condiciones del escenario acuático y planilla de tiempos y posiciones por prueba, categoría y rama. La jornada se desarrolla con la presencia permanente del salvavidas certificado exigida en las obligaciones específicas.	1 jornada
Juzgamiento Babyatletismo y coordinación.	Jueces de pista y de campo según el programa de pruebas, cronometraje, coordinador de la disciplina, demarcación de las áreas de competencia y planilla de marcas y posiciones por prueba, categoría y rama.	1 jornada
Juzgamiento Babytenis de Campo, coordinación y escenario.	Jueces por cancha en competencia, árbitro general, coordinador de la disciplina, programación de llaves conforme al sorteo y verificación previa del estado de las canchas, con planilla de resultados por ronda.	2 jornadas
Juzgamiento Babyfútbol Sala con terna.	Terna de tres (3) jueces por partido conforme al reglamento de la modalidad, con planillero, control de tiempo y acta de resultado por encuentro.	42 partidos
Juzgamiento Babyajedrez y coordinación.	Árbitro principal y árbitros auxiliares según el número de tableros, sistema de emparejamiento conforme al reglamento del certamen, control de tiempo por reloj en cada tablero y planilla de resultados por ronda.	1 jornada
Juzgamiento Babyjudo y coordinación.	Árbitro central y jueces conforme al reglamento de la disciplina, control de pesaje y categorías, cronometrista y anotador por área de combate, y planilla de resultados por categoría, división y rama.	1 jornada
Juzgamiento Babytiro con Arco y coordinación.	Jueces de línea de tiro y de blancos, coordinador de la disciplina, control estricto del área de seguridad de la zona de tiro y de los tiempos de tanda, y planilla de puntuación por ronda y categoría.	1 jornada
Juzgamiento Babytaekwondo y coordinación.	Árbitro central y jueces de esquina por área de combate, control de pesaje y categorías, cronometrista y anotador, y planilla de resultados por categoría, división y rama.	1 jornada
Juzgamiento Babybádminton y coordinación.	Jueces por cancha en competencia, árbitro general y coordinador, programación de llaves conforme al sorteo y planilla de resultados por ronda, categoría y rama.	2 jornadas
Juzgamiento Babytejo, coordinación y escenario.	Jueces de cancha y anotadores, coordinador de la disciplina, verificación previa de las canchas y de sus elementos, y planilla de puntuación por encuentro y categoría.	1 jornada

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Juzgamiento Babyesgrima y coordinación.	Árbitros por pista de competencia, coordinador de la disciplina, verificación del área de competencia y del estado del material de los competidores al ingreso, y planilla de resultados por poule y eliminación directa.	1 jornada
Juzgamiento Babyporrismo y coordinación.	Panel de jueces calificadores con planillas de puntuación por rubros conforme al reglamento de la modalidad, coordinador de la disciplina, control del orden de presentación y verificación de las superficies y áreas de seguridad para las rutinas.	1 jornada
Juzgamiento Baby BMX, escenario y coordinación.	Jueces de salida, recorrido y meta, coordinador de la disciplina, verificación previa de la pista, sus obstáculos y protecciones, control del uso de elementos de protección personal de los competidores como condición de partida, y planilla de resultados por manga, categoría y rama.	1 jornada
Juzgamiento Babybalonmano y coordinación - valor paquete.	Pareja arbitral por partido con mesa de control integrada por cronometrista y anotador, planilla oficial de juego y acta de resultado por encuentro.	15 partidos
Juzgamiento Babykarate y coordinación.	Árbitro central y jueces por área de competencia conforme al reglamento de la disciplina, control de categorías y modalidades, cronometrista y anotador, y planilla de resultados por categoría, división y rama.	1 jornada
Juzgamiento Babylevantamiento de Pesas y coordinación.	Panel de tres (3) jueces de plataforma, coordinador de la disciplina, control de pesaje y de categorías, verificación de la plataforma y de la implementación de competencia y planilla de intentos y resultados por división y rama.	1 jornada
Juzgamiento Babygimnasia y coordinación.	Panel de jueces calificadores por aparato o modalidad con planillas de puntuación conforme al reglamento, coordinador de la disciplina y verificación previa de aparatos, colchonetas y áreas de seguridad.	2 jornadas

La verificación del bloque anterior se efectuará contra evidencia documental determinada: las planillas oficiales y actas de resultado de cada partido o jornada, entregadas a la mesa de control al cierre de cada día conforme a las obligaciones específicas, y el listado del personal de juzgamiento con sus avales, presentado con la antelación allí prevista. Ningún partido o jornada se tendrá por ejecutado sin su soporte documental, y la supervisión podrá practicar verificaciones presenciales aleatorias en los escenarios, de las que dejará constancia en las listas de chequeo diarias.

B. PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTOS

La premiación cumple en este certamen una función que excede lo simbólico: materializa el resultado deportivo que da acceso a los cupos clasificatorios y constituye, para la mayor parte de los participantes, el testimonio del proceso formativo del año. Su especificación exige por ello el mismo rigor de los demás componentes. Las cantidades contratadas —ciento sesenta y cuatro (164) trofeos en cuatro denominaciones, treinta y dos (32) reconocimientos individuales y mil quinientas (1.500) medallas— se distribuyen entre las veinticuatro (24) disciplinas conforme al protocolo de premiación de cada una, consolidado en la programación aprobada por el supervisor. Todos los elementos se entregan en los actos protocolarios previstos y quedan soportados en registro documental de entrega por acto y disciplina, con registro fotográfico incorporado al informe final.

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	CANTIDAD / UNIDAD
Premiación - trofeos campeón.	Trofeo en material rígido y resistente, con base y placa o marcación alusiva al certamen, la disciplina, la categoría y el primer puesto.	50 trofeos
Premiación - trofeos segundo lugar.	Trofeo en material rígido y resistente, con base y placa o marcación alusiva al certamen, la disciplina, la categoría y el segundo puesto, de línea coherente con la del trofeo de campeón y diferenciado en tamaño o color.	50 trofeos
Premiación - trofeos tercer lugar.	Trofeo en material rígido y resistente, con base y placa o marcación alusiva al certamen, la disciplina, la categoría y el tercer puesto, de la misma línea de la premiación principal.	50 trofeos
Premiación - trofeos cuarto lugar.	Trofeo en material rígido y resistente, con base y placa o marcación alusiva al certamen, la disciplina, la categoría y el cuarto puesto.	14 trofeos
Reconocimientos a mejores jugadores.	Elemento conmemorativo individual —trofeo, placa o galvano— con marcación del certamen, la disciplina y la distinción otorgada.	16 reconocimientos

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Reconocimientos a mejores entrenadores.	Elemento conmemorativo individual —trofeo, placa o galvano— con marcación del certamen, la disciplina y la distinción otorgada.	16 reconocimientos
Premiación - medallas.	Medalla metálica con cinta para colgar, con marcación o troquel alusivo al certamen y a la vigencia, en las denominaciones que correspondan a la premiación de cada disciplina.	1.500 medallas

C. LOGÍSTICA, ACTOS PROTOCOLARIOS Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	CANTIDAD / UNIDAD
Adecuación logística de escenarios deportivos.	Comprende, por cada escenario y durante los días en que esté programado: montaje y desmontaje de carpas, tarimas, vallas, cerramientos y señalización; demarcación de áreas de competencia, calentamiento y circulación; disposición de mobiliario para mesa de control y acreditación; sonido y energía cuando el escenario lo requiera; puntos de hidratación y de separación de residuos conforme al código de colores vigente; habilitación del espacio del punto de atención en salud; instalación de los elementos de imagen institucional aprobados; y retiro total de los elementos al cierre, con restitución del escenario en las condiciones del acta de entrega.	10 escenarios
Acto de inauguración, acto de lanzamiento, congresos técnicos, sorteos, entrega de uniformes del Babyfútbol Colanta y 26 actos de premiación.	Paquete integral que comprende, para cada acto: programación y protocolo aprobados por el supervisor; tarima, sonido y maestro de ceremonias cuando el acto lo requiera; convocatoria y atención de delegaciones; actas de los congresos técnicos y de los sorteos suscritas por los delegados; logística de entrega de la indumentaria con relación nominal; y desarrollo de los veintiséis (26) actos de premiación conforme al protocolo de cada disciplina.	Paquete integral
Alimentación, transporte y gastos de organización para 20 personas.	Cubrimiento de alimentación y transporte del personal operativo y de coordinación del evento, hasta veinte (20) personas por jornada, durante las jornadas contratadas, con soporte nominal de las personas atendidas por jornada verificable por la supervisión y acreditación previa de su afiliación al sistema de seguridad social.	14 jornadas
Acreditación de participantes.	Expedición y entrega de credencial o escarapela individual con fotografía, nombre, documento, categoría, disciplina y club de procedencia, previa verificación documental de los requisitos de inscripción, incluida la autorización del acudiente y la constancia de afiliación en salud, con base de datos de acreditados entregada a la supervisión.	1.500 participantes
Anunciador oficial.	Servicio de anunciador o maestro de ceremonias durante los días contratados, conforme a la programación aprobada, para la conducción de los actos protocolarios, el anuncio de programación, resultados y llamados en los escenarios y el apoyo a los mensajes de seguridad y de servicio dispuestos por la organización.	14 días
Realizar la inscripción y participación de deportistas de Chía en las 24 disciplinas deportivas.	Vinculación de los deportistas del municipio a los sistemas de competencia oficiales del certamen en las veinticuatro (24) disciplinas, con asignación de cupos, categorías y ramas, inclusión en la programación oficial, habilitación del acceso a los cupos clasificatorios y planillas nominales de inscripción y participación por disciplina, entregadas a la supervisión como condición de pago del ítem.	1.500 deportistas

Dos precisiones completan el bloque anterior. La primera concierne al ítem de inscripción y participación, cuyo contenido económico se desagrega en el numeral 5.3 de este estudio: su especificación técnica exige planillas nominales de inscripción y de participación efectiva por disciplina, de modo que el pago no se certifica sobre un cupo abstracto sino sobre deportistas identificados que efectivamente accedieron a los sistemas de competencia; la supervisión verificará, además, que los conceptos cubiertos por este ítem no se dupliquen con los de juzgamiento, premiación, adecuación o paquete integral. La segunda concierne al ítem de alimentación, transporte y gastos de organización: su destinación es exclusivamente el personal operativo del evento, hasta veinte (20) personas por jornada durante catorce (14) jornadas, y no comprende alimentación ni transporte de deportistas,

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

cuerpos técnicos o delegaciones, delimitación que evita tanto el desbordamiento del ítem como las expectativas de cobertura que el contrato no ofrece.

D. INDUMENTARIA TÉCNICO-DEPORTIVA DEL BABYFÚTBOL COLANTA

Además de lo anterior, para el desarrollo de la fase final del **XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA**, el contratista hará entrega de la indumentaria técnico-deportiva necesaria en la modalidad de fútbol, en las ramas masculina y femenina, conforme a las siguientes especificaciones. La entrega realizrá, en los términos de las obligaciones específicas.

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	CANTIDAD / UNIDAD
Juegos de uniformes completos de Babyfútbol masculino.	Veinticinco (25) juegos de dieciocho (18) integrantes cada uno. Cada uniforme se compone de camiseta manga corta, pantaloneta y medias, en tejido deportivo tipo microfibra o poliéster de gramaje no inferior a 140 g/m², con numeración frontal y dorsal y estampado por sublimación o vinilo textil de los logos del Municipio de Chía, la Alcaldía Municipal, el IMRD y los patrocinadores oficiales; tallas infantiles y juveniles S, M y L y numéricas 10 a 16.	25 juegos
Juegos de uniformes completos de Babyfútbol femenino.	Diez (10) juegos de dieciocho (18) integrantes cada uno. Cada uniforme se compone de camiseta manga corta, pantaloneta y medias, en tejido deportivo tipo microfibra o poliéster de gramaje no inferior a 140 g/m², con corte femenino, numeración frontal y dorsal y estampado por sublimación o vinilo textil de los logos del Municipio de Chía, la Alcaldía Municipal, el IMRD y los patrocinadores oficiales; tallas infantiles y juveniles S, M y L y numéricas 10 a 16.	10 juegos
Camisetas de presentación para cuerpos técnicos.	Setenta (70) camisetas tipo polo o camiseta deportiva manga corta, en tejido de gramaje no inferior a 160 g/m², tallas M, L y XL, con estampado o bordado de los logos del Municipio de Chía, la Alcaldía Municipal, el IMRD y los patrocinadores oficiales.	70 camisetas

Las especificaciones contenidas en este numeral, junto con la propuesta técnica y económica del contratista y su cuadro de discriminación de gastos, integran el parámetro único de verificación del cumplimiento. En caso de discrepancia entre la propuesta y estas especificaciones, prevalecerán las condiciones más favorables a la Entidad y a la seguridad de los participantes, y toda modificación de especificaciones o cantidades durante la ejecución exigirá autorización escrita previa del supervisor, sin que pueda invocarse la costumbre del certamen, la práctica de ediciones anteriores ni instrucciones verbales como fuente de alteración de lo aquí determinado

REQUISITOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y NORMATIVOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del evento, la participación mayoritaria de niños, niñas y adolescentes, la asistencia de acompañantes y público en general, así como la utilización simultánea de diferentes escenarios deportivos, EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y normativas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, y sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el contrato, deberá acreditar ante el supervisor, cuando corresponda y previamente al desarrollo de las respectivas actividades, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) **Aglomeración de público y coordinación institucional.**
EL CONTRATISTA deberá gestionar las autorizaciones que resulten exigibles para la realización del evento, de acuerdo con su clasificación y con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1801 de 2016, así como realizar las coordinaciones necesarias con las autoridades municipales, Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia, Cuerpo de Bomberos y organismos de socorro, de acuerdo con las condiciones y características del evento. Los soportes de dichas gestiones deberán ser entregados al supervisor.

b) **Plan de emergencia y contingencia.**
EL CONTRATISTA deberá elaborar, presentar, socializar e implementar el plan de emergencia y contingencia aplicable al evento y a los diferentes escenarios en los que este se desarrolle, de conformidad con la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2157 de 2017 y demás normas aplicables. Este documento deberá contemplar, entre otros aspectos, las medidas de prevención y respuesta, rutas de evacuación, aforos, puntos de encuentro, recursos disponibles y procedimientos de atención ante situaciones de emergencia.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

c) **Atención prehospitalaria y transporte asistencial.**
EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de atención prehospitalaria y transporte asistencial requeridos para el desarrollo del evento, a través de prestadores debidamente habilitados conforme a la normativa vigente. Antes del inicio de las competencias deberá acreditar ante el supervisor la habilitación del prestador y los documentos que soporten la disponibilidad efectiva del servicio.

d) **Desfibrilador externo automático – DEA.**
En los escenarios en los que resulte exigible, EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de desfibrilador externo automático – DEA en condiciones de funcionamiento, debidamente señalizado y acompañado de personal capacitado para su utilización, de conformidad con la Ley 1831 de 2017 y demás disposiciones aplicables.

e) **Protección de niños, niñas y adolescentes y verificación de inhabilidades.**
Respecto del personal que vaya a desarrollar actividades que impliquen relación directa y habitual con niños, niñas o adolescentes, EL CONTRATISTA deberá acreditar previamente la verificación del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho (18) años, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y demás normas aplicables. Ninguna persona respecto de la cual sea exigible esta verificación podrá iniciar actividades sin el cumplimiento previo de este requisito.

f) **Tratamiento de datos personales e imágenes de menores de edad.**
EL CONTRATISTA deberá garantizar que la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de datos personales e imágenes de los participantes se realice conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, asegurando especialmente la protección de los datos de niños, niñas y adolescentes y contando con las autorizaciones que correspondan para su tratamiento y utilización.

g) **Uso de signos distintivos, marcas y elementos de imagen.**
Cuando para la ejecución del contrato se utilicen marcas, denominaciones, logotipos o demás signos distintivos de terceros, EL CONTRATISTA deberá contar con las autorizaciones correspondientes y garantizar su utilización dentro de los términos permitidos por sus titulares. Lo anterior comprende las denominaciones y marcas vinculadas al evento, así como aquellas correspondientes a patrocinadores y demás terceros cuya imagen sea incorporada en uniformes, piezas, elementos publicitarios o material institucional.

h) **Uso y conservación de los escenarios deportivos.**
EL CONTRATISTA deberá utilizar los escenarios deportivos exclusivamente para las actividades autorizadas dentro del evento, garantizar su adecuado uso y conservación y responder por las afectaciones que le sean imputables durante la ejecución. La entrega y devolución de los escenarios se realizará mediante las actas correspondientes, en las que se dejará constancia de su estado y de las condiciones en que son recibidos y restituidos.

El cumplimiento de estos requisitos será objeto de seguimiento por parte de la supervisión del contrato y hará parte integral de las condiciones técnicas exigidas para su adecuada ejecución. La acreditación documental de un requisito no exime al contratista de su cumplimiento efectivo durante el desarrollo del evento.

Nota: Ninguno de los requisitos anteriores admite ser suplido por la costumbre de ediciones anteriores del certamen ni por la circunstancia de que las autoridades locales conozcan el evento: la carga de acreditación documental es del responsable señalado en cada caso, y su verificación, de la supervisión.

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

8. Informar oportunamente al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
14. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
15. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
16. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la prestación del servicio. (cuando a ello hubiere lugar)
17. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
18. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Las obligaciones que siguen constituyen el núcleo prestacional del contrato y se organizan en cinco bloques que reproducen la secuencia de la ejecución: las condiciones habilitantes que anteceden al acta de inicio, el componente técnico-deportivo, el régimen de protección integral de los participantes, el dispositivo de atención en salud y manejo de emergencias, y los suministros y entregables. Su numeración es continua para facilitar las remisiones de la supervisión.

EN RELACION CON LOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN GENERAL Y CONDICIONES HABILITANTES

1. Planear, organizar, coordinar y ejecutar integralmente el **XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA – XV FESTIVAL DE FESTIVALES, FINAL DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA 2026**, a desarrollarse en el municipio de **CHÍA**, conforme con el contrato, el presente estudio previo, la propuesta técnica y económica y los demás documentos que forman parte integral del proceso.
2. Acreditar ante el supervisor, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, la autorización vigente otorgada por la **CORPORACIÓN DEPORTIVA LOS PAISITAS** para la organización y desarrollo del **BABYFÚTBOL COLANTA** y del **FESTIVAL DE FESTIVALES** en la final departamental de Cundinamarca, con indicación expresa de su alcance territorial, del período que ampara y de las modalidades, ramas y categorías comprendidas, acompañada de los certificados expedidos por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** respecto de las marcas **BABY FÚTBOL** (nominativa) y **FESTIVAL DE FESTIVALES** (mixta).
3. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la autorización a que se refiere el numeral anterior, e informar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a que tenga conocimiento, sobre cualquier modificación, revocatoria, suspensión o controversia que la afecte o que pueda comprometer la realización oficial del evento.
4. Presentar al supervisor, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el cronograma general del evento discriminado por escenario, fecha, jornada y disciplina, que comprenda congresos técnicos, sorteos, acto de lanzamiento, acto de inauguración, competencias, entrega de indumentaria y actos de premiación, así como sus actualizaciones.
5. Organizar y desarrollar los congresos técnicos, las reuniones preparatorias y los sorteos, y elaborar y socializar los reglamentos, sistemas de competencia y programación de cada disciplina, dejando constancia en actas suscritas por los delegados asistentes, que serán entregadas al supervisor en el informe general.
6. Garantizar el desarrollo íntegro de las competencias de las veinticuatro (24) disciplinas previstas para la vigencia 2026 —Babyfútbol Colanta, Babybaloncesto, Babyfútbol Sala, Babyfútbol de Salón, Babyfútbol Playa, Babypatinaje, Babyatletismo, Babyciclismo, Babytenis de Mesa, Babyajedrez, Babytenis de Campo, Babyjudo, Babytaekwondo, Babytiro con Arco, Babyesgrima, Babyporrismo, Babytejo, BabyBMX, Babybalonmano, Babybádminton, Babykarate,

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Babygimnasia, Babylevantamiento de Pesas y Babynatación— en ambas ramas y en las categorías definidas, conforme con la reglamentación técnica aplicable a cada una.

7. Gestionar las inscripciones y la acreditación de los deportistas e integrantes de cuerpos técnicos del municipio de **CHÍA**, hasta la cantidad prevista en el cuadro de discriminación de gastos, verificando el cumplimiento de los requisitos, documentos y planillas exigidos, y elaborar y entregar las credenciales o escarapelas oficiales con fotografía, nombre, documento, categoría y disciplina.

EN RELACION CON LOS ASPECTOS TÉCNICO-DEPORTIVAS Y DE JUZGAMIENTO

1. Disponer el juzgamiento y la coordinación técnica de las veinticuatro (24) disciplinas en las cantidades de partidos y jornadas discriminadas en el numeral 2.4 del presente estudio y en el cuadro de discriminación de gastos, sin que dichas cantidades puedan reducirse, sustituirse o reprogramarse sin autorización escrita previa del supervisor.
2. Garantizar que los jueces, árbitros, jurados y personal técnico cuenten con acreditación directa del contratista y/o autoridad deportiva competente en cada disciplina, y presentar al supervisor al inicio de las competencias, el listado nominal del personal con indicación de documento de identidad, disciplina, rol y soporte del aval respectivo.
3. Disponer en cada escenario de mesa de control, planillaje y registro de resultados, y garantizar la presencia permanente de coordinadores y anotadores durante toda la jornada, entregando al supervisor las planillas originales con el informe de ejecución contractual, debidamente organizado cronológicamente.
4. Garantizar que la participación de los deportistas del municipio de **CHÍA** se realice con observancia de la reglamentación técnica y deportiva aplicable, permitiendo que quienes obtengan los resultados clasificatorios accedan a los cupos establecidos para la fase nacional que se desarrollará en **MEDELLÍN** en enero de 2027, y entregar al supervisor las constancias oficiales de clasificación.
5. Verificar, antes del inicio de cada jornada, las condiciones de seguridad del escenario y de los implementos deportivos —anclaje y estabilidad de arcos y porterías, estado de superficies y pisos, protecciones, colchonetas, tableros, tarimas, graderías, cerramientos y elementos de montaje—, dejando constancia en lista de chequeo suscrita conjuntamente con el gestor designado por el IMRD, y abstenerse de iniciar la competencia mientras subsista una condición insegura.

EN RELACION CON LOS ASPECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES

1. Exigir como requisito de inscripción, respecto de cada menor participante, autorización escrita suscrita por el padre, la madre o el representante legal, que contenga como mínimo: autorización expresa de participación en la disciplina y categoría correspondiente; declaración de aptitud física y reporte de condiciones médicas relevantes, alergias y medicamentos de uso permanente; autorización para la prestación de atención médica de urgencia; datos de contacto de dos (2) personas responsables localizables durante toda la jornada; y autorización previa, expresa e informada para el tratamiento de datos personales y el uso de imagen, en los términos del artículo 7 de la **LEY 1581 DE 2012** y del artículo 12 del **DECRETO 1377 DE 2013**. El contratista custodiará estas autorizaciones y las entregará al IMRD con el informe final.
2. Verificar y registrar, al momento de la inscripción, la afiliación de cada deportista al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con indicación de la entidad promotora de salud y el régimen al que pertenece, y disponer para quienes no acrediten afiliación la ruta de atención inicial de urgencias, que en ningún caso podrá ser negada ni condicionada.
3. Acreditar ante el supervisor, como requisito previo al inicio de las actividades y respecto de todo el personal que, en desarrollo del contrato, vaya a desempeñar cargos, oficios o actividades que impliquen una relación directa y habitual con niños, niñas o adolescentes, la verificación del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho (18) años, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, la Ley 2375 de 2024 y las normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá contar previamente con la autorización de cada persona objeto de consulta y presentar al supervisor un listado que contenga, como mínimo, nombre, número de identificación, rol o actividad a desempeñar y constancia del resultado de la verificación. Ninguna persona respecto de la cual resulte exigible dicha consulta podrá iniciar actividades sin haber sido previamente verificada. Toda sustitución o vinculación posterior deberá ser informada y verificada antes de su ingreso y, cuando la duración de la relación lo exija, la consulta deberá actualizarse con la periodicidad establecida en la normativa vigente.
4. Identificar a la totalidad del personal a su cargo mediante escarapela visible y permanente, controlar el acceso a zonas de competencia, calentamiento, camerinos y áreas técnicas, e impedir la permanencia en ellas de personas no acreditadas.
5. Implementar y aplicar un protocolo de prevención, detección y reporte de cualquier forma de maltrato, violencia, acoso, discriminación o vulneración de derechos en contra de los participantes, con activación inmediata de la ruta ante la

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Comisaría de Familia del municipio de **CHÍA**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y la Policía de Infancia y Adolescencia, e informe inmediato al supervisor, conforme con los principios de interés superior, prevalencia de derechos y corresponsabilidad consagrados en la **LEY 1098 DE 2006**.

6. Adoptar un protocolo de custodia y entrega de menores conforme al cual ningún participante será entregado a persona distinta del acudiente acreditado en la inscripción, y disponer en cada escenario de un punto de encuentro señalizado y de un responsable designado para la atención de casos de menor extraviado, con registro escrito de cada evento.
7. Abstenerse de difundir, publicar, comercializar o ceder a terceros fotografías, videos, audios o datos personales de los menores participantes por fuera de la autorización otorgada, y emplear los registros obtenidos exclusivamente con fines institucionales y de divulgación del programa.

EN RELACION CON LOS ASPECTOS EN ATENCIÓN EN SALUD, SEGURIDAD Y MANEJO DE EMERGENCIAS

1. Elaborar y presentar al supervisor, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el **PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA** del evento, discriminado por escenario, conforme al artículo 42 de la **LEY 1523 DE 2012** y a las directrices del **DECRETO 2157 DE 2017**, que contenga como mínimo: identificación y valoración de las amenazas propias de cada disciplina y escenario; aforo máximo y control de ingreso; planos con rutas de evacuación, salidas, punto de encuentro y ubicación del punto de atención en salud; cadena de llamado con responsables y números de contacto; procedimiento de evacuación y de suspensión de actividades; e instituciones prestadoras de servicios de salud de referencia con sus tiempos estimados de traslado. El plan deberá coordinarse con la dependencia municipal de gestión del riesgo, la Policía Nacional, el Cuerpo Oficial de Bomberos y los organismos de socorro, de lo cual se dejará constancia en actas que se entregarán al supervisor.
2. Garantizar, durante la totalidad de cada jornada y en cada escenario en funcionamiento, un punto de atención en salud dotado y atendido por personal de una institución prestadora de servicios de salud habilitada conforme a la **RESOLUCIÓN 3100 DE 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social, con capacidad de valoración inicial, primeros auxilios, inmovilización, manejo de heridas, control de sangrado y estabilización previa al traslado. El personal asistencial permanecerá en el escenario desde treinta (30) minutos antes del inicio de la primera competencia y hasta treinta (30) minutos después de finalizada la última.
3. **22.** Disponer de ambulancia de transporte asistencial básico, habilitada y con tripulación completa conforme a la **RESOLUCIÓN 3100 DE 2019**, en sitio y de manera permanente durante las jornadas de Babynatación, Babyciclismo, BabyBMX, Babypatinaje, Babyatletismo, Babylevantamiento de Pesas, Babyjudo, Babytaekwondo, Babykarate, Babyesgrima, Babyporrismo y Babygimnasia; y, para las demás disciplinas, garantizar disponibilidad con tiempo de respuesta no superior a diez (10) minutos al escenario respectivo, acreditando ante la supervisión, antes del inicio de las competencias, el contrato o convenio que soporta dicha disponibilidad.
4. Retirar de inmediato de la competencia al deportista que sufra lesión, golpe en la cabeza, pérdida de conciencia, desorientación, dificultad respiratoria o cualquier alteración que comprometa su salud, remitirlo al punto de atención en salud y abstenerse de reintegrarlo a la actividad sin valoración y autorización escrita del personal asistencial. De la misma manera, suspenderá la competencia en el escenario respectivo cuando sobrevenga una condición de riesgo para la integridad de los participantes, incluidas las derivadas de tormenta eléctrica, granizada, lluvia intensa, falla estructural o del suministro de servicios, y la reanudará únicamente una vez superada la causa, sin que tal suspensión dé lugar a reclamación económica a cargo de la entidad.
5. Notificar de manera inmediata al padre, madre o acudiente de todo menor que requiera atención en salud, garantizando su acompañamiento permanente por personal de la organización hasta la llegada de aquel o hasta la entrega formal del menor a la institución prestadora de servicios de salud; e informar al supervisor por el medio más expedito, y por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, todo accidente, lesión, emergencia médica, evacuación o situación anómala ocurrida durante el evento, con indicación de la identificación del afectado, hora, escenario, disciplina, descripción del hecho, atención prestada, destino del traslado y persona notificada. El contratista llevará un registro consolidado de estos eventos, que anexará al informe final de ejecución.

EN RELACION CON LOS ASPECTO DE SUMINISTROS, PREMIACIÓN, IMAGEN INSTITUCIONAL Y ENTREGABLES

1. Suministrar y entregar veinticinco (25) juegos de uniformes completos de Babyfútbol masculino de dieciocho (18) integrantes cada uno, diez (10) juegos de uniformes completos de Babyfútbol femenino de dieciocho (18) integrantes cada uno, y setenta (70) camisetas de presentación para los cuerpos técnicos, compuesto cada juego por camiseta, pantaloneta y medias. La entrega se formalizará mediante acta individual suscrita por el beneficiario o su acudiente, acompañada de relación nominal con documento de identidad, club, disciplina y talla recibida.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

2. Suministrar la premiación del evento en las cantidades previstas en el cuadro de discriminación de gastos: cincuenta (50) trofeos de campeón, cincuenta (50) de segundo lugar, cincuenta (50) de tercer lugar y catorce (14) de cuarto lugar; dieciséis (16) reconocimientos a mejores jugadores y dieciséis (16) a mejores entrenadores; y mil quinientas (1.500) medallas, y llevando registro de entrega por acto y disciplina.
3. Organizar y desarrollar el acto de inauguración, el acto de lanzamiento, los congresos técnicos y sorteos, el acto de entrega de los uniformes del Babyfútbol Colanta y los veintiséis (26) actos de premiación de las distintas modalidades deportivas, garantizando la logística que le corresponde conforme con la propuesta técnica y económica (paquete integral).
4. Realizar la adecuación logística de los diez (10) escenarios deportivos conforme con las necesidades del evento y las especificaciones coordinadas con la supervisión y con el subdirector operativo del IMRD, e instalar los elementos de imagen y publicidad institucional del Municipio de Chía, la Alcaldía Municipal, el IMRD y los patrocinadores oficiales, previa aprobación de las artes por el supervisor, retirándolos al finalizar el evento y restituyendo los escenarios en las condiciones en que fueron recibidos.
5. Garantizar el servicio de anunciador o speaker oficial durante catorce (14) días conforme con la programación, y asumir los gastos de alimentación, transporte y demás gastos de organización para veinte (20) personas durante catorce (14) jornadas, acreditando ante el supervisor, antes del inicio del evento, la afiliación y el pago al sistema de seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del contrato, correspondientes a las fechas de realización del evento.
6. Elaborar y suministrar estadísticas diarias, resultados y boletines informativos y de prensa dirigidos a las delegaciones y a los medios de comunicación, garantizando en todos ellos los créditos institucionales del Municipio de Chía, la Alcaldía Municipal y el IMRD.
   Comunicar permanentemente al supervisor la programación, organización, montaje, ejecución, juzgamiento y premiación del evento, e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Presentar al supervisor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la terminación del evento, informe final de ejecución que consolide las actividades realizadas por etapa y disciplina, la participación y los resultados deportivos, las estadísticas, el registro fotográfico, las actas de entrega de indumentaria y premiación, las listas de chequeo de escenarios, el registro consolidado de incidentes y los soportes de cumplimiento de las obligaciones de protección de menores, de atención en salud y ambientales, y entregar al IMRD los documentos, planillas, archivos y demás soportes generados durante la ejecución.
8. Cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones económicas y demás compromisos contenidos en la propuesta presentada, en el cuadro de discriminación de gastos y en los documentos que forman parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE ECONÓMICO. Las obligaciones previstas en este numeral corresponden a condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado y a la población infantil y juvenil que participa en el evento, razón por la cual su costo se entiende comprendido dentro del valor del contrato, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del presente estudio, según el cual dicho valor incluye todos los impuestos a que haya lugar y los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. En particular, los componentes de coordinación, dotación y personal de apoyo asociados a la atención en salud y al manejo de emergencias se entienden incorporados en los ítems de adecuación logística de escenarios deportivos y en el paquete integral de actos de organización contenidos en la propuesta económica, sin perjuicio de que el contratista los discrimine dentro del cuadro de gastos para permitir su verificación por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DOCUMENTOS EXIGIBLES CON ANTERIORIDAD AL ACTA DE INICIO. Constituyen requisitos previos a la suscripción del acta de inicio la entrega de los documentos señalados en los numerales 2, 4, 15 y 20, así como la acreditación de la disponibilidad del servicio de atención en salud y de ambulancia prevista en los numerales 21 y 22.

PARÁGRAFO TERCERO. CARÁCTER ESENCIAL. Las obligaciones contenidas en los numerales 13 a 24 tienen carácter esencial por recaer sobre la vida, la salud y la integridad de niños, niñas y adolescentes. Su inobservancia se considerará incumplimiento grave y dará lugar al ejercicio de las facultades previstas en el artículo 86 de la **LEY 1474 DE 2011** y a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, relacionada con la organización y ejecución de un evento deportivo de carácter masivo en diferentes escenarios del municipio de Chía, el contratista deberá observar las siguientes obligaciones ambientales durante las actividades de montaje, desarrollo y desmontaje del evento:

1. Cumplir durante la ejecución del contrato con la normativa ambiental vigente aplicable a la organización y desarrollo de eventos deportivos, así como con los lineamientos ambientales que imparta el IMRD y las autoridades competentes.
2. Implementar durante el montaje, desarrollo y desmontaje del evento las medidas necesarias para la prevención, reducción, separación, almacenamiento temporal, recolección y disposición adecuada de los residuos sólidos generados con ocasión de las actividades contractuales.
3. Disponer en los escenarios y espacios que se encuentren bajo su responsabilidad de puntos para la separación de residuos en la fuente, debidamente identificados, aplicando el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019: blanco para residuos aprovechables, negro para residuos no aprovechables y verde para residuos orgánicos aprovechables.
4. Garantizar que los residuos aprovechables generados durante el evento sean entregados, cuando corresponda, a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, organización de recicladores formalizada o gestor autorizado, de conformidad con el esquema de gestión de residuos aplicable en el municipio de Chía.
5. Mantener los escenarios deportivos y demás espacios utilizados para las actividades a cargo del contratista en condiciones adecuadas de orden y limpieza durante el desarrollo del evento, y realizar al finalizar cada jornada y al cierre del contrato la recolección de los residuos generados por su operación.
6. Entregar, una vez finalizadas las actividades, los espacios utilizados libres de residuos, elementos publicitarios, materiales de montaje, empaques y demás elementos generados o instalados por el contratista, procurando restituirlos en condiciones adecuadas de limpieza.
7. Adoptar medidas orientadas a la reducción del consumo de elementos plásticos de un solo uso y abstenerse de suministrar o utilizar aquellos productos cuya introducción, comercialización o uso se encuentre restringido o prohibido por la normativa vigente, privilegiando, cuando resulte técnica y sanitariamente viable, materiales reutilizables, reciclables o de menor impacto ambiental.
8. Promover entre el personal de la organización, proveedores y participantes vinculados directamente a la ejecución contractual prácticas de consumo responsable, separación adecuada de residuos y conservación de los escenarios deportivos.
9. Adoptar medidas para el uso eficiente y racional del agua y de la energía durante las actividades de montaje, ejecución y desmontaje que estén a cargo del contratista, evitando consumos innecesarios.
10. Evitar el vertimiento de residuos sólidos, líquidos, sustancias químicas, aceites, pinturas, combustibles u otros materiales sobre el suelo, zonas verdes, redes de alcantarillado o cuerpos de agua, y adoptar las medidas inmediatas de contención y limpieza ante cualquier derrame generado por actividades bajo su responsabilidad.
11. En caso de generarse residuos especiales o peligrosos durante la ejecución contractual, garantizar su almacenamiento, manejo, transporte y entrega a gestores autorizados, conforme con la normativa aplicable, conservando los respectivos soportes cuando haya lugar.
12. Proteger las zonas verdes, árboles, jardines y demás elementos naturales existentes en los escenarios utilizados, evitando instalar elementos, publicidad, estructuras o equipos de forma que generen deterioro, perforación, tala, poda o afectación no autorizada.
13. Adoptar las medidas necesarias para controlar las emisiones de ruido generadas por los equipos, actividades y elementos que se encuentren a cargo del contratista, respetando los horarios, condiciones y niveles permitidos por la normativa vigente y las disposiciones de las autoridades competentes.
14. Utilizar los elementos publicitarios, pendones, vallas, señalización, escarapelas y demás materiales requeridos para el evento procurando optimizar su uso y, cuando sus características lo permitan, su reutilización o aprovechamiento posterior, evitando la generación innecesaria de residuos.
15. Coordinar con sus proveedores de alimentación y logística, cuando estos hagan parte de las actividades a cargo del contratista, la implementación de medidas para minimizar la generación de residuos, evitar desperdicios y realizar una adecuada separación de los residuos producidos.
16. Atender de manera inmediata las observaciones o requerimientos ambientales formulados por el supervisor del contrato o por la autoridad competente, respecto de las actividades que se encuentren bajo responsabilidad del contratista.
17. Tramitar y obtener, a su costa, los permisos, autorizaciones o conceptos de carácter ambiental que resulten legalmente exigibles para las actividades que se encuentren a cargo del contratista, cuando haya lugar.
18. Incluir dentro del informe final de ejecución las evidencias del cumplimiento de las obligaciones ambientales, incluyendo, cuando corresponda, registro fotográfico de los puntos de separación, actividades de recolección y limpieza y soportes de entrega de residuos aprovechables, especiales o peligrosos a los respectivos gestores.

Referencias normativas principales: Resolución 2184 de 2019 (código de colores para separación en la fuente), Ley 2232 de 2022 (reducción gradual de determinados plásticos de un solo uso), Resolución 627 de 2006 (norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental) y demás normas ambientales que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

D. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista los diferentesdocumentos a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

2.7. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chía, departamento de **CUNDINAMARCA**, en los diez (10) escenarios deportivos administrados por el **IMRD** que la programación oficial asigne a cada disciplina conforme al cronograma general aprobado por la supervision.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la presente contratación el plazo de ejecución será de **DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

2.10. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión general del contrato estará a cargo del DIRECTOR GENERAL del IMRD DE CHÍA o quien éste designe, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80/93, los artículos 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

2.11. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para tal efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidaren forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A".

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a la contratación Directa que trata el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 referidos a la contratación directa sin pluralidad de oferentes.

A su vez el Decreto 1082 de 2015, contempla que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la firma ejecutora, la cual está en la capacidad de brindar los bienes y/o servicios requeridos, garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA** fundamenta la presente contratación directa en la **PRIMERA** hipótesis del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del **DECRETO 1082 DE 2015**, esto es, en la existencia de derechos de propiedad industrial que constituyen un impedimento jurídico para que un tercero provea el servicio requerido. La Entidad no invoca la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional, precisamente porque la autorización que obra en el expediente

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

tiene un alcance material determinado y no una cobertura comercial nacional.

La necesidad de la Entidad, según quedó expuesta en el numeral 1 de este documento, no consiste en la realización de un evento deportivo genérico susceptible de ser contratado con cualquier operador logístico, sino en la realización oficial del **XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFÚTBOL COLANTA** y del **XV FESTIVAL DE FESTIVALES, FINAL DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA 2026**, con los efectos deportivos, clasificatorios y de proyección nacional que le son propios y que se concretan en el acceso de los deportistas a las finales nacionales. Delimitado así el objeto, la identificación del signo distintivo no es accesoria ni ornamental: constituye el elemento que confiere al evento su carácter oficial y su efecto clasificatorio, conclusión que el análisis del sector del numeral 4 corrobora al distinguir el mercado relevante del certamen oficial del mercado general de organización de eventos deportivos.

Entonces encontramos que, dentro del Registro Nacional de Propiedad Industrial del Superintendencia de Industria y Comercio, la marca BABY FÚTBOL NOMINATIVA Y FESTIVAL DE FESTIVALES, pertenece a la Corporación Deportiva Los Paisitas, lo que conlleva a que este evento deba contratarse con su titular o con quien tenga su aval para la organización de sus eventos, ya que es quien puede presentar dichos eventos nivel de niños y niñas deportivas.

Que la Corporación Deportiva los Paisitas extiende el Aval a la empresa VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT identificada con el Nit. 900.010.511-1.

Por todo lo descrito anteriormente, se suscribirá un contrato de servicios con la empresa VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT identificada con el Nit. 900.010.511-1.

Por lo anterior, la Entidad exigirá que la autorización conferida por la **CORPORACIÓN DEPORTIVA LOS PAISITAS** a **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT** conste por escrito, identifique los registros marcarios sobre los que recae, delimite por fechas el período que ampara y certifique de manera expresa que, para la final departamental de Cundinamarca correspondiente a la temporada 2025-2026, no ha sido conferida autorización equivalente a persona distinta. Igualmente se incorporarán al expediente los certificados de registro expedidos por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, medio de prueba que la Agencia Nacional de Contratación Pública reconoció como idóneo para acreditar la existencia de los derechos de propiedad industrial en el concepto **C-725 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024**.

3.2. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

Dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente los siguientes artículos del Decreto 1082 de 2015:

*"**Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia, la entidad debé verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la condición de exclusividad deberá encontrarse debidamente acreditada dentro de los documentos que soportan el proceso.

Así mismo, resultan aplicables la Ley 80 de 1993, en lo pertinente, y las disposiciones municipales y reglamentarias que establecen las competencias y facultades del Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía para adelantar la presente contratación.

4. ANALISÍS DEL SECTOR

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

- **Descripción del Sector**

El objeto contractual relacionado con la prestación de servicios para la realización del XLII Festival Internacional Babyfútbol Colanta – XV Festival de Festivales, Final Departamental Cundinamarca 2026, se encuentra comprendido dentro del sector terciario de la economía colombiana, correspondiente al sector de servicios. Este sector agrupa las actividades económicas orientadas principalmente a la prestación de servicios a personas, empresas, entidades públicas y organizaciones, y comprende, entre otras, las actividades relacionadas con el deporte, la recreación, el entretenimiento, la organización de eventos y la prestación de servicios logísticos y operativos asociados a este tipo de actividades.

De manera específica, el objeto se relaciona con las actividades deportivas y recreativas, debido a que contempla la organización y desarrollo de un evento deportivo de carácter departamental, dirigido principalmente a población infantil y juvenil. Asimismo, por las características propias de su ejecución, involucra servicios complementarios de planeación, coordinación, logística, operación, producción y atención de las diferentes actividades requeridas para garantizar el adecuado desarrollo del Festival. En consecuencia, el mercado objeto de análisis corresponde al de prestación de servicios para la organización y realización de eventos deportivos y recreativos, cuya dinámica está determinada por la capacidad técnica, operativa y logística de los prestadores, así como por su experiencia e idoneidad para desarrollar eventos de esta naturaleza.

En términos de clasificación económica, las actividades relacionadas con la organización y desarrollo de eventos deportivos pueden vincularse con las actividades correspondientes a deportes y actividades recreativas, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU adaptada para Colombia. No obstante, la clasificación específica de la actividad económica deberá establecerse atendiendo a las obligaciones y servicios concretos que integran el objeto contractual y a las actividades económicas registradas por el contratista seleccionado.

Principales actores

- Entidades territoriales.
- Institutos y entidades públicas de deporte y recreación.
- Ligas deportivas.
- Clubes deportivos.
- Escuelas de formación deportiva.
- Organizadores y promotores de eventos deportivos.
- Administradores y operadores de escenarios deportivos.
- Empresas de logística y producción de eventos.
- Empresas de transporte.
- Empresas de seguridad y servicios médicos.
- Empresas de publicidad y comunicaciones.
- Árbitros y personal técnico especializado.
- Patrocinadores y aliados privados.
- Deportistas, entrenadores y delegaciones participantes.

Perspectiva del Mercado

- **Fortalezas:** El mercado de servicios para la organización y realización de eventos deportivos cuenta con una oferta especializada de organizaciones, clubes, ligas, promotores y proveedores de servicios logísticos y operativos. A esto se suma la experiencia existente en Colombia en la realización de competencias deportivas de carácter regional y nacional, así como el reconocimiento del deporte como instrumento de formación, integración social y aprovechamiento del tiempo libre. Estas condiciones favorecen la disponibilidad de capacidades técnicas, humanas y operativas para atender eventos deportivos de las características del Festival.

- **Retos:** Uno de los principales retos del mercado consiste en garantizar una adecuada planeación, coordinación y ejecución de los diferentes componentes que requiere un evento deportivo, especialmente cuando involucra un número significativo de participantes, delegaciones y actividades durante un periodo prolongado. Asimismo, se requiere contar con personal técnico y operativo idóneo, escenarios adecuados, condiciones de seguridad, servicios logísticos y atención oportuna de las necesidades de los participantes, procurando que todos estos componentes se desarrollen bajo condiciones de calidad, eficiencia y responsabilidad

- **Oportunidades:** El desarrollo del Festival representa una oportunidad para fortalecer los procesos de formación y participación deportiva de niños, niñas y adolescentes, así como para promover la integración entre clubes, escuelas, ligas y delegaciones deportivas. De igual manera, la realización de este tipo de eventos contribuye al posicionamiento de

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Chía como escenario para actividades deportivas de alcance departamental y genera oportunidades para la participación de proveedores locales y regionales de servicios de logística, transporte, producción, comunicaciones y demás actividades complementarias, además de facilitar la articulación entre el sector público, las organizaciones deportivas y el sector privado.

Crecimiento y tamaño del sector

El sector deportivo en Colombia presenta una tendencia de crecimiento sostenido y una participación cada vez más relevante dentro de la actividad económica nacional. De acuerdo con la Cuenta Satélite del Deporte del DANE, la producción de las actividades económicas relacionadas con el deporte pasó de $18,6 billones en 2018 a $32,8 billones en 2024, lo que representa un crecimiento acumulado del 76,3 %. Para 2024, el valor agregado bruto generado por estas actividades alcanzó $17,8 billones, con un crecimiento del 12,4 % frente al año anterior. Dentro de este resultado, los servicios relacionados con el deporte tienen una participación predominante, representando el 61,7 % del valor agregado bruto de las grandes actividades económicas deportivas, lo que evidencia la importancia del componente de servicios dentro del sector y su relación directa con actividades como la operación de escenarios, clubes, escuelas de formación y organización de eventos deportivos

Tendencias del sector

Entre las principales tendencias del sector se encuentra la creciente profesionalización de la organización y producción de eventos deportivos, acompañada de una mayor especialización de los proveedores y de los servicios requeridos para su ejecución. Igualmente, se observa un fortalecimiento de los programas de formación deportiva dirigidos a niños, niñas y adolescentes, el incremento de actividades orientadas al aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de estilos de vida saludables, así como una mayor articulación entre entidades públicas, organizaciones deportivas y empresas privadas. Estas tendencias favorecen el desarrollo de eventos como el Festival objeto de la presente contratación y generan una demanda constante de servicios de planeación, logística, producción, coordinación y operación deportiva.

Impacto social y comunitario

La realización del XLII Festival Internacional Babyfútbol Colanta – XV Festival de Festivales, Final Departamental Cundinamarca 2026 genera un impacto social y comunitario positivo, al promover la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades deportivas, contribuyendo al desarrollo de hábitos saludables, la disciplina, el trabajo en equipo, el respeto, la sana convivencia y el fortalecimiento de valores sociales. Asimismo, este tipo de escenarios permite generar espacios de integración entre deportistas, familias, entrenadores, instituciones educativas, clubes y organizaciones deportivas, fortaleciendo los vínculos comunitarios y la participación ciudadana alrededor del deporte.

De igual manera, la realización del evento en el municipio de Chía contribuye a dinamizar las actividades sociales, comerciales y económicas del territorio mediante la llegada de deportistas, delegaciones, acompañantes y visitantes durante el periodo de desarrollo del Festival. Esto puede generar beneficios para establecimientos comerciales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento y demás actividades relacionadas, al tiempo que favorece el reconocimiento del municipio como escenario para la realización de eventos deportivos de alcance departamental y nacional

Entorno macroeconómico

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

- **IPC**

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

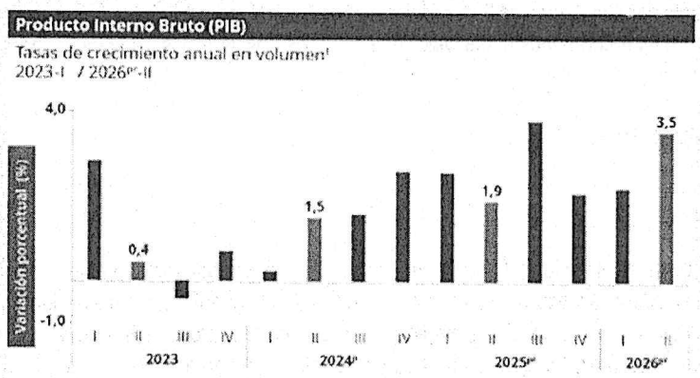
IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,23	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

De acuerdo con la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en agosto de 2026 la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 0,39 %, la variación año corrido fue de 5,35 % y la variación anual alcanzó el 6,24 %. Este último resultado representa un incremento de 1,14 puntos porcentuales frente a la variación anual registrada en agosto de 2025, cuando fue de 5,10 %, evidenciando un escenario de incremento en el nivel general de precios de la economía colombiana.

El comportamiento del IPC tiene incidencia en el presente proceso de contratación, dado que los servicios requeridos para la realización del Festival involucran diferentes componentes cuyos costos pueden verse afectados por la inflación, tales como personal, transporte, alimentación, alquiler de equipos, elementos logísticos, producción, comunicaciones y demás servicios necesarios para su adecuada ejecución. En este sentido, el nivel de inflación registrado constituye un referente para analizar las condiciones actuales del mercado y establecer un valor estimado acorde con los costos de prestación del servicio, procurando que los recursos destinados a la contratación sean suficientes para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

- **PIB**



Fuente: DANE. PIB_T

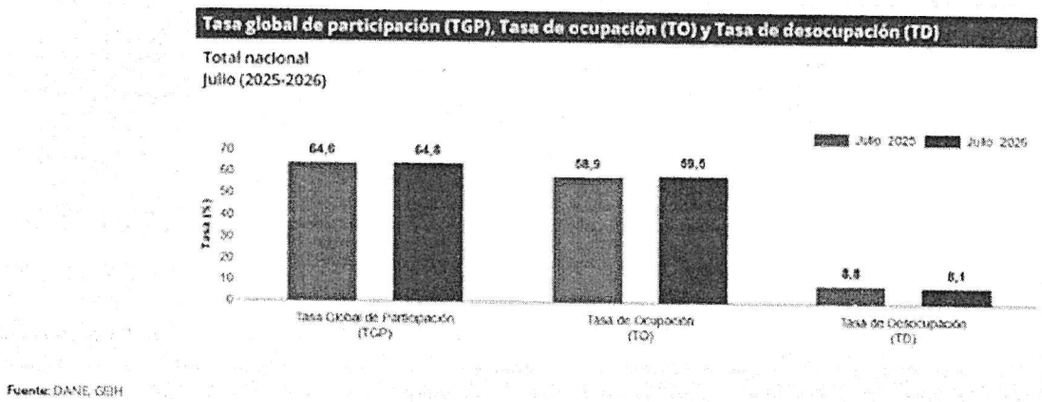
De acuerdo con la información reportada por el DANE, durante el primer semestre de 2026pr el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia presentó un crecimiento de 2,9 % frente al mismo periodo del año anterior. Dentro de las actividades que más contribuyeron a esta dinámica se encuentran las relacionadas con la administración pública, educación y salud, que crecieron 7,9 %; el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento de 2,6 %; y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, que registraron un crecimiento de 6,3 %. Este último grupo presenta una relación particularmente relevante con el objeto de la contratación, debido a que comprende actividades vinculadas con el entretenimiento, la recreación y los servicios asociados al desarrollo de eventos.

El comportamiento positivo de estas actividades permite identificar un entorno favorable para el mercado de servicios deportivos, recreativos y de organización de eventos, dado que refleja una dinámica creciente en actividades relacionadas con el entretenimiento y la prestación de servicios. Para el presente proceso, este comportamiento puede favorecer la disponibilidad y capacidad de proveedores especializados en la organización y operación de eventos deportivos, así como la oferta de servicios complementarios requeridos para el Festival. En consecuencia, el crecimiento del PIB y, particularmente, el desempeño de

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

las actividades de entretenimiento, recreación y otros servicios, constituye un elemento relevante para analizar las condiciones generales del mercado en el cual se desarrolla el objeto contractual.

- **Mercado laboral**



Fuente: DANE, GEIH

De acuerdo con la información reportada por el DANE, en julio de 2026 la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 8,5 %, frente al 8,4 % registrado en el mismo mes de 2025. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 66,7 % y la tasa de ocupación en 61,0 %, presentando una disminución frente a los valores registrados en julio de 2025, cuando fueron de 67,0 % y 61,3 %, respectivamente. Estos resultados reflejan una relativa estabilidad del mercado laboral, aunque con una ligera variación en los principales indicadores de empleo.

Para el presente proceso de contratación, el comportamiento del mercado laboral resulta relevante debido a que la realización del Festival requiere la vinculación de personal operativo, logístico, técnico, administrativo y de apoyo. Una tasa de desempleo relativamente estable puede favorecer la disponibilidad de recurso humano para atender las diferentes actividades requeridas durante el evento; sin embargo, la contratación de personal con experiencia y conocimientos específicos puede generar costos diferenciados. En este sentido, las condiciones del mercado laboral constituyen un factor que debe considerarse dentro de la estructura de costos y en la determinación del valor estimado de los servicios requeridos para la adecuada ejecución del Festival.

4.2 ANÁLISIS DEL MERCADO

- **Demanda**

El análisis de la demanda es una herramienta fundamental dentro del estudio del sector, ya que permite identificar, caracterizar y comprender las necesidades actuales y potenciales del mercado frente a la adquisición o utilización de un bien o servicio. A través de este análisis se puede establecer el comportamiento de los usuarios, la frecuencia con la que se requiere el servicio, los factores que influyen en su consumo y las condiciones que determinan su variación en el tiempo, lo cual constituye un insumo clave para la toma de decisiones y la adecuada planeación de los procesos de contratación o adquisición. De esta manera, se contribuye a la optimización de los recursos, la reducción de riesgos asociados a una inadecuada estimación de las necesidades y la mejora en la eficiencia de la gestión, asegurando que la oferta disponible responda de manera oportuna y pertinente a las condiciones reales del mercado

Identificación del mercado objetivo: El mercado objetivo del presente proceso está conformado principalmente por personas jurídicas, entidades, organizaciones deportivas y empresas especializadas en la organización, producción, coordinación y operación de eventos deportivos y recreativos, que cuenten con la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística necesaria para desarrollar actividades de esta naturaleza. Dentro de este mercado se encuentran también proveedores especializados en servicios complementarios como logística, transporte, producción, comunicaciones, montaje, personal técnico y demás servicios requeridos para garantizar el adecuado desarrollo del evento.

De manera específica, el mercado objetivo corresponde a los prestadores de servicios con experiencia e idoneidad en la realización de festivales, torneos y eventos deportivos de carácter departamental o nacional, especialmente aquellos relacionados con procesos de formación y participación deportiva infantil y juvenil. Para el caso objeto de análisis, se

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

considera el mercado regional de Cundinamarca y Bogotá D.C., teniendo en cuenta la ubicación del evento en el municipio de Chía y la disponibilidad de proveedores con capacidad para atender integralmente los requerimientos técnicos, logísticos y operativos del Festival.

Diversificación de Servicios: El mercado de organización y realización de eventos deportivos presenta una amplia diversificación de servicios, debido a que este tipo de actividades requiere la articulación de diferentes componentes para garantizar su adecuada ejecución. Entre estos se encuentran los servicios de planeación y coordinación, logística, producción, montaje, transporte, alimentación, comunicaciones, publicidad, personal técnico y operativo, juzgamiento, seguridad, atención médica, manejo de escenarios y apoyo administrativo, entre otros. Esta diversidad permite atender de manera integral las necesidades particulares de cada evento, de acuerdo con su duración, número de participantes, alcance y características técnicas.

Para el presente proceso, la diversificación de servicios adquiere especial importancia debido a la duración y alcance del XLII Festival Internacional Babyfútbol Colanta – XV Festival de Festivales, Final Departamental Cundinamarca 2026, que requiere la coordinación de múltiples actividades y recursos durante su desarrollo. En este sentido, la contratación de un servicio integral permite articular los diferentes componentes necesarios para la realización del Festival, facilitando la coordinación operativa, optimizando recursos y contribuyendo al cumplimiento de las condiciones técnicas y logísticas requeridas para garantizar el adecuado desarrollo del evento

Perfil de categorías

PREGUNTA	RESPUESTA
¿QUÉ SE COMPRA?	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL REALIZAR EL XLII FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFUTBOL COLANTA" XV FESTIVAL DE FESTIVALES FINAL DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA 2026 A DESARRROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CHIA.
¿QUIÉN COMPRA?	Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía (IMRD).
¿DÓNDE SE COMPRA?	La contratación se adelanta a través de la plataforma SECOP II y las actividades objeto del contrato se ejecutarán en el Municipio de Chía.
¿CUÁNTO SE COMPRA?	La cantidad de servicios a contratar está determinada por las necesidades técnicas, operativas y logísticas del Festival, su duración, número de participantes, escenarios, actividades programadas y demás requerimientos establecidos para su desarrollo. En consecuencia, la contratación se plantea bajo un esquema integral que permita cubrir los diferentes componentes necesarios para la adecuada realización del evento, de acuerdo con el presupuesto y las condiciones definidas por la entidad contratante.
¿CUÁNDO SE COMPRA?	La adquisición de los servicios debe realizarse con la debida anticipación al inicio del Festival, teniendo en cuenta que su ejecución está programada según cotización.

Adquisiciones celebradas por el IMRD

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el IMRD de Chía en años anteriores con igual o similar objeto

Es importante tener en cuenta que en el sector se ofrecen estos servicios (los del objeto contractual) tanto por personas naturales como jurídicas, con la capacidad, con la idoneidad y con la experiencia para dar cumplimiento al objeto contractual, sin embargo, para el caso concreto, la Entidad considera que lo más conveniente es contratar a la persona jurídica que cuenta con la experiencia para realizar estos eventos, la cual se encuentra demostrada en la ejecución de contratos con objeto similar, así como el cumplimiento de los requisitos con los cuales la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó el registro de la Marca VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS (MIXTA)

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que en el presente estudio se consideró, entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativa de contratos celebrados por otras Entidades en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	320-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL BABY FUTBOL 2023 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EL DEPARTAMENTO	MUNICIPIO DE SOACHA	$165.000.000	4 MESES

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		DE CUNDINAMARCA			
2022	175-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACION DESARROLLO Y REALIZACION DEL TORNEO DE FUTBOL CATEGORIA 2011-2012, FINAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIFUTBOL	MUNICIPIO DE LA VEGA	$70.000.000	15 DIAS
2019	067-2019	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR LA FSE DEPARTAMENTAL DEL FESTIVAL DE FESTIVALES EN EL MUNICIPIO DE TENJO	MUNICIPIO DE TENJO	$173.000.000	12 DIAS

De igual manera se encontró que durante los últimos años el IMRD realizó dos (2) contratos con objeto similar y con elementos con características similares así:

AÑO	NO. DE CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	IMRD PS 347 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL XLI FESTIVAL INTERNACIONAL BABYFUTBOL COLANTA Y XIV FESTIVAL DE FESTIVALES CUNDINAMARCA 2025 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIA, DURANTE EL 26 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2025.	$ 487.420.000	20 días
2024	IMRD PS 246 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL BABY FÚTBOL - FASE MUNICIPAL A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA DURANTE EL 22 DE AGOSTO Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024.	$160.350.000	11 días

La revisión de los antecedentes contractuales evidencia que las entidades públicas de Cundinamarca han realizado de manera recurrente contrataciones para la organización y desarrollo de eventos de fútbol infantil, con valores y plazos variables según el alcance y los servicios requeridos. Los contratos analizados presentan cuantías entre **$70.000.000 y $173.000.000**, evidenciando que el valor depende de factores como la cobertura, número de participantes, duración, escenarios y componentes logísticos incluidos.

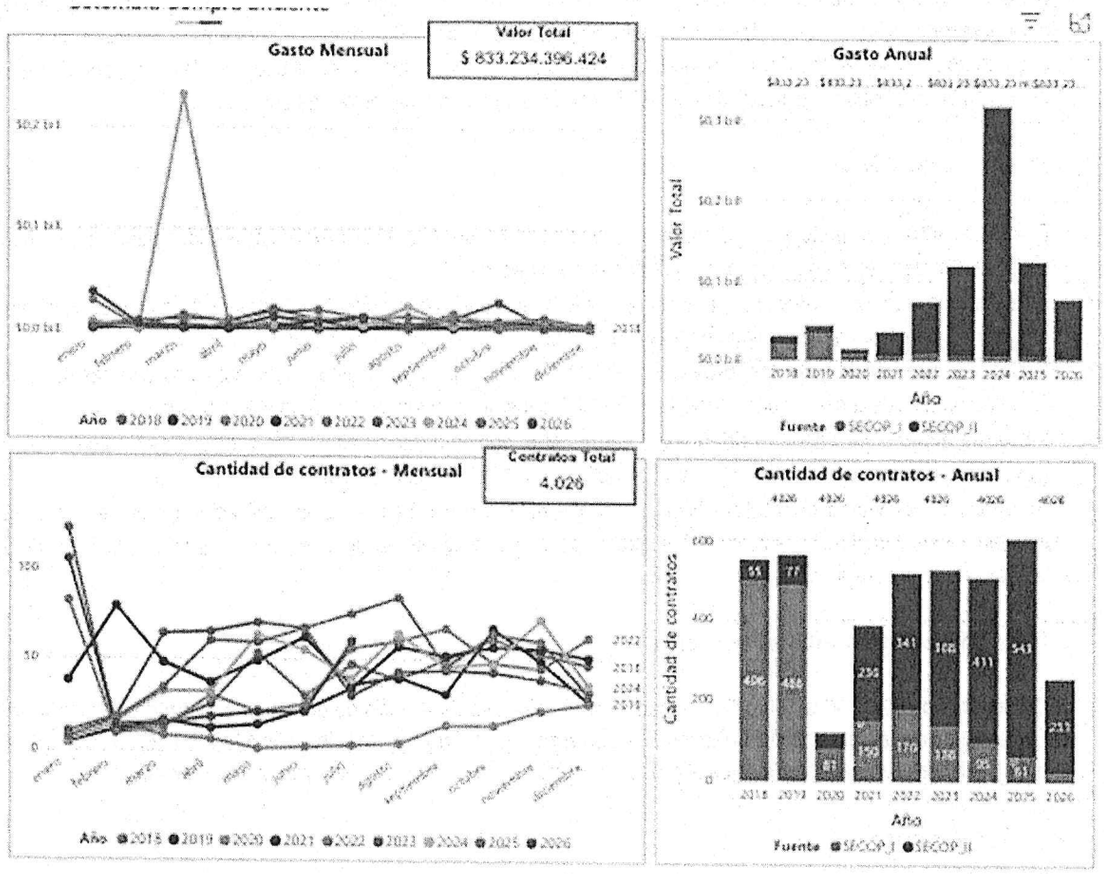
Para el presente proceso, los antecedentes del **IMRD** de 2024 y 2025 constituyen las referencias más relevantes por su similitud en objeto, municipio y características del evento. En particular, el contrato de **2025 por $487.420.000 y 20 días** presenta una alta correspondencia con la contratación proyectada para 2026, por tratarse igualmente de la fase departamental del Festival en Chía. Estos antecedentes permiten establecer una referencia objetiva de mercado, sin perjuicio de considerar las condiciones económicas y los requerimientos específicos correspondientes a la vigencia 2026.

Herramienta de análisis de la demanda

De acuerdo con la información proporcionada por el aplicativo de análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente, el cual, a través de su herramienta de visualización de datos, permite identificar la información correspondiente a las diferentes categorías aplicables al presente objeto, se presenta a continuación la siguiente información:

Crecimiento y comportamiento histórico

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co



De acuerdo con la información presentada, el mercado registra 4.026 contratos y un valor acumulado aproximado de $833.234 millones. El comportamiento anual evidencia una tendencia creciente en la contratación entre 2021 y 2024, alcanzando en 2024 el mayor nivel de gasto del periodo analizado, cercano a $52 mil millones, acompañado de un volumen importante de contratos. En 2025 se observa una disminución del valor contratado frente al pico de 2024, aunque se mantiene un número elevado de contratos, lo que evidencia que la demanda de servicios relacionados con actividades deportivas y eventos continúa siendo activa.

En cuanto al comportamiento mensual, se observa una alta variabilidad del gasto, con concentraciones puntuales en determinados meses, mientras que la cantidad de contratos presenta fluctuaciones y varios periodos de mayor actividad durante el año. Este comportamiento es consistente con la naturaleza de los servicios asociados a eventos deportivos, cuya contratación puede concentrarse alrededor de fechas específicas de realización. Para el 2026, aunque la información disponible corresponde a un periodo aún parcial, se evidencia continuidad en la contratación, lo que permite identificar la existencia de proveedores y una oferta activa para atender este tipo de requerimientos. En este contexto, la realización del Festival en Chía representa una contratación acorde con la dinámica observada en el mercado, particularmente por tratarse de un evento deportivo de carácter departamental que requiere servicios para su organización y desarrollo durante un periodo determinado

- **Oferta**

El análisis de la oferta es un componente esencial del estudio del sector, ya que permite identificar y caracterizar los actores que participan en la provisión de un bien o servicio, así como su capacidad instalada, nivel de especialización, cobertura y condiciones de operación en el mercado. A través de este análisis se puede comprender cómo se estructura la oferta disponible, cuáles son sus principales características y qué tan suficiente resulta para atender las necesidades identificadas, lo cual es clave para la toma de decisiones en los procesos de planeación y contratación. De esta manera, se facilita la evaluación de la competencia, la disponibilidad de proveedores y la capacidad del mercado para responder de forma eficiente y oportuna a la demanda existente, contribuyendo a una adecuada gestión de los recursos y a la selección de alternativas viables y pertinentes.

- **Identificación de los competidores:** En el mercado se identifican como potenciales competidores las personas naturales y jurídicas especializadas en la organización, producción, coordinación y operación de eventos deportivos, particularmente aquellas con experiencia en torneos y festivales de fútbol infantil y juvenil. Entre estos se encuentran empresas de producción de eventos, organizaciones deportivas, clubes, fundaciones y entidades con capacidad técnica, operativa y logística para desarrollar actividades de características similares a las requeridas para el Festival.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

- **¿Quién podría satisfacer nuestras necesidades?** Las necesidades de la Entidad podrían ser satisfechas por **personas jurídicas especializadas en la organización, coordinación y ejecución de eventos deportivos**, que cuenten con capacidad técnica, operativa y logística, así como experiencia acreditada en la realización de festivales o torneos de fútbol infantil y juvenil de características similares al evento objeto de contratación

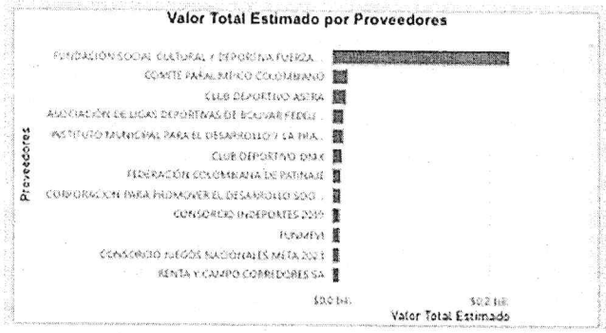
- **Fuerzas competitivas**

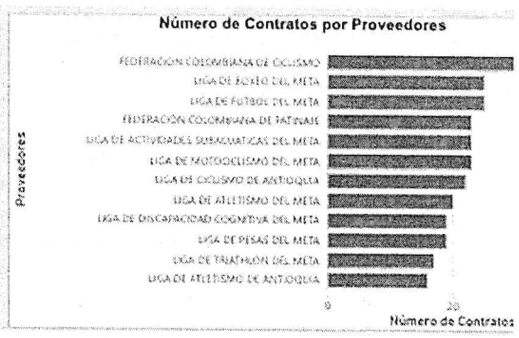
- **Rivalidad entre competidores existentes: Baja**, debido a que se requiere experiencia e idoneidad específica en la organización de eventos deportivos de características similares.
- **Amenaza de nuevos competidores: Baja**, considerando que la realización de un evento de esta magnitud requiere experiencia comprobada, capacidad operativa, logística y conocimiento especializado.
- **Poder de negociación de los proveedores: Medio**, debido a que existen diferentes proveedores de servicios complementarios, aunque algunos servicios especializados pueden tener una oferta más limitada.
- **Poder de negociación de la Entidad contratante: Alto**, debido a que establece las condiciones técnicas, operativas y económicas requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- **Amenaza de servicios sustitutos: Baja**, dado que el objeto corresponde a la realización de un evento deportivo específico y de características particulares, que no puede ser sustituido fácilmente por otro tipo de servicio sin modificar la finalidad de la contratación.

- **Herramienta de análisis de oferta**

De acuerdo con la información proporcionada por el aplicativo de análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente, el cual, a través de su herramienta de visualización de datos, permite identificar la información correspondiente a las diferentes categorías aplicables al presente objeto, se presenta a continuación la siguiente información:

Proveedores



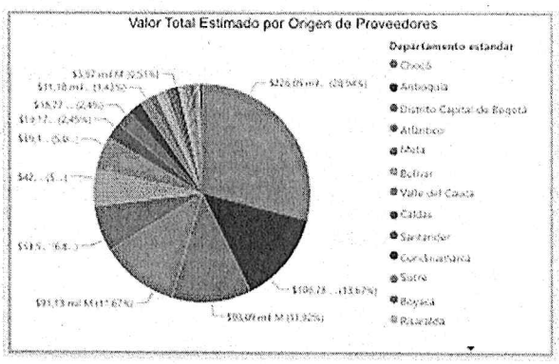


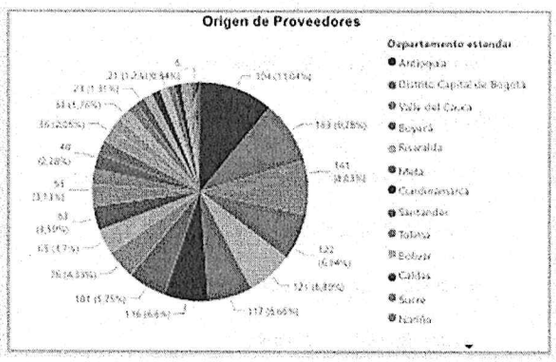
El mercado analizado presenta una oferta diversificada de proveedores, aunque existe una concentración importante del valor estimado en algunos participantes. Se destaca la Fundación Social Cultural y Deportiva Fuerza... como el proveedor con mayor valor contratado, con una participación considerablemente superior a la del resto, mientras que otros proveedores como el Comité Paralímpico Colombiano, Club Deportivo Astra, asociaciones de ligas deportivas e institutos municipales de deporte presentan valores menores. Esto evidencia que el mercado cuenta tanto con organizaciones de mayor capacidad económica como con diferentes clubes, ligas, fundaciones y entidades especializadas en la prestación de servicios deportivos.

En cuanto al número de contratos, sobresalen la Federación Colombiana de Ciclismo, la Liga de Boxeo del Meta y la Liga de Fútbol del Meta, entre otras ligas y federaciones deportivas. Esto permite identificar una oferta conformada principalmente por organizaciones deportivas especializadas, con experiencia en la ejecución de actividades y eventos relacionados con diferentes disciplinas. Para el objeto del Festival Babyfútbol, este comportamiento resulta relevante, dado que evidencia la existencia de proveedores con experiencia en la organización y prestación de servicios asociados al sector deportivo.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Origen de los proveedores





Respecto al origen geográfico, se observa que los proveedores están distribuidos en diferentes departamentos del país. Antioquia concentra el mayor número de proveedores (194; 11,04 %), seguido por el Distrito Capital de Bogotá (163; 9,28 %), Valle del Cauca (141; 8,03 %), Boyacá (122; 6,94 %), Risaralda (121; 6,89 %) y Meta (117; 6,66 %). También se registra participación de Cundinamarca y otros departamentos.

Sin embargo, al analizar el valor total estimado, Cundinamarca tiene una participación relevante, pero Chocó aparece como el departamento con mayor valor acumulado, con aproximadamente $226,05 mil millones (28,94 %), seguido por Antioquia y Bogotá. Esto muestra que el número de proveedores no necesariamente guarda una relación directa con el valor contratado, pues algunos departamentos pueden tener menos proveedores pero contratos de mayor cuantía

4.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

De acuerdo con el análisis de las condiciones del mercado, los antecedentes contractuales revisados y las características y alcance de los servicios requeridos para la realización del evento, se realizó la correspondiente revisión de los valores de referencia asociados a servicios de naturaleza, objeto y características similares, especialmente aquellos relacionados con la realización del Festival Internacional Babyfútbol en el municipio de Chía, así como las condiciones económicas vigentes para la vigencia 2026 y las actividades que serán objeto de ejecución en el presente proceso.

Como parte de dicho análisis, el IMRD solicitó cotización a la empresa **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT**, identificada con NIT. **900.010.511-1** a fin de determinar precios de referencia del proceso que nos ocupa. De la oferta presentada se determina que la misma se encuentran dentro del presupuesto establecido por la Entidad.

Dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD / UNIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
25 juegos de uniformes completos Baby masculino (18 integrantes), compuestos por pantaloneta, camiseta y medias, tallas S y 16, con logos de patrocinadores, IMRD Chía y Alcaldía de Chía.	25 juegos	$ 1.350.000	$ 33.750.000
10 juegos de uniformes completos Baby femenino (18 integrantes), compuestos por pantaloneta, camiseta y medias, tallas S y 16, con logos de patrocinadores, IMRD Chía y Alcaldía de Chía.	10 juegos	$ 1.350.000	$ 13.500.000
70 camisetas de presentación para cuerpo técnico, tallas M-L-XL, con logos de patrocinadores, IMRD Chía y Alcaldía de Chía.	70 camisetas	$ 45.000	$ 3.150.000
Inscripción y participación de deportistas de Chía en las 24 disciplinas deportivas.	1.500 deportistas	$ 90.000	$ 135.000.000
Juzgamiento Babyfútbol con ternas.	80 partidos	$ 180.000	$ 14.400.000
Juzgamiento Babybaloncesto con ternas.	36 partidos	$ 110.000	$ 3.960.000
Juzgamiento Babyfútbol de Salón con ternas.	42 partidos	$ 100.000	$ 4.200.000
Juzgamiento Babyfútbol Playa.	20 partidos	$ 100.000	$ 2.000.000
Juzgamiento Babypatinaje, coordinación y escenario.	1 jornada	$ 7.000.000	$ 7.000.000

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Juzgamiento Babyciclismo y coordinación.	2 jornadas	$ 2.200.000	$ 4.400.000
Juzgamiento Babytenis de Mesa y coordinación.	1 jornada	$ 2.200.000	$ 2.200.000
Juzgamiento Babynatación, coordinación y escenario.	1 jornada	$ 9.000.000	$ 9.000.000
Juzgamiento Babyatletismo y coordinación.	1 jornada	$ 3.300.000	$ 3.300.000
Juzgamiento Babytenis de Campo, coordinación y escenario.	2 jornadas	$ 4.500.000	$ 9.000.000
Juzgamiento Babyfútbol Sala con terna.	42 partidos	$ 100.000	$ 4.200.000
Juzgamiento Babyajedrez y coordinación.	1 jornada	$ 2.200.000	$ 2.200.000
Juzgamiento Babyjudo y coordinación.	1 jornada	$ 3.300.000	$ 3.300.000
Juzgamiento Babytiro con Arco y coordinación.	1 jornada	$ 8.000.000	$ 8.000.000
Juzgamiento Babytaekwondo y coordinación.	1 jornada	$ 3.300.000	$ 3.300.000
Juzgamiento Babybádminton y coordinación.	2 jornadas	$ 2.200.000	$ 4.400.000
Juzgamiento Babytejo, coordinación y escenario.	1 jornada	$ 2.200.000	$ 2.200.000
Juzgamiento Babyesgrima y coordinación.	1 jornada	$ 3.300.000	$ 3.300.000
Juzgamiento Babyporrismo y coordinación.	1 jornada	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Juzgamiento Baby BMX, escenario y coordinación.	1 jornada	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Juzgamiento Babybalonmano y coordinación - valor paquete.	15 partidos	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Juzgamiento Babykarate y coordinación.	1 jornada	$ 3.300.000	$ 3.300.000
Juzgamiento Babylevantamiento de Pesas y coordinación.	1 jornada	$ 3.300.000	$ 3.300.000
Juzgamiento Babygimnasia y coordinación.	2 jornadas	$ 3.300.000	$ 6.600.000
Premiación - trofeos campeón.	50 trofeos	$ 400.000	$ 20.000.000
Premiación - trofeos segundo lugar.	50 trofeos	$ 350.000	$ 17.500.000
Premiación - trofeos tercer lugar.	50 trofeos	$ 300.000	$ 15.000.000
Premiación - trofeos cuarto lugar.	14 trofeos	$ 250.000	$ 3.500.000
Reconocimientos a mejores jugadores.	16 reconocimientos	$ 160.000	$ 2.560.000
Reconocimientos a mejores entrenadores.	16 reconocimientos	$ 160.000	$ 2.560.000
Premiación - medallas.	1.500 medallas	$ 18.000	$ 27.000.000
Adecuación logística de escenarios deportivos.	10 escenarios	$ 2.300.000	$ 23.000.000
Acto de inauguración, acto de lanzamiento, congresos técnicos, sorteos, entrega de uniformes del Babyfútbol Colanta y 26 actos de premiación.	Paquete integral	$ 28.000.000	$ 28.000.000
Alimentación, transporte y gastos de organización para 20 personas.	14 jornadas	$ 2.200.000	$ 30.800.000
Acreditación de participantes.	1.500 participantes	$ 6.000	$ 9.000.000
Anunciador oficial.	14 días	$ 500.000	$ 7.000.000
TOTAL GASTOS			$ 489.880.000

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor de acuerdo a la cotización recibida, con la cual se determina el valor del contrato.

Con base en lo anterior, se establece el presupuesto oficial como resultado de la cotización recibida, por el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($489.880.000)**

- **FUENTES DE CONSULTA**

- DANE: www.dane.gov.co
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
- DNP: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($489.880.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. El instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

IMPUESTOS. EL CONTRATISTA pagará *todos* los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.1. FUENTE DE RECURSOS: Para la suscripción del presente contrato se cuenta con recursos así:

RECUROS DE FUNCIONAMIENTO	RECURSOS DE INVERSIÓN
	X

NOMBRE, RUBRO, VALOR, FUENTE ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Dirección Administrativa y Financiera, por medio de su Tesorería expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000802 del 26/09/2024			
NÚMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.4	Inversion Plan de Desarrollo 2024-2027 Servicios para la comunidad Sociales y Personales	1257	$ 200.000.000
2.4	Inversion Plan de Desarrollo 2024-2027 Servicios para la comunidad Sociales y Personales	1341	$277.720.000
TOTAL			$477.720.000

5.2. FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía cancelará el valor total del contrato mediante un (01) solo pago, por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS**

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

MCTE. ($489.880.000), una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento total de las obligaciones del presente contrato

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato cuando corresponda
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

5.4. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: N/A

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

6.1. FACTORES DE VERIFICACION:

6.1.1. HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar, teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá presentar junto con su propuesta los siguientes documentos:

1. Oferta
2. Hoja de vida formato único función pública.
3. Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil: Sí el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de comercio. El certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su actividad comercial registrada deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso. Igualmente deberá estar renovada para la vigencia de 2026.
4. Declaración juramentada de bienes y rentas de representante legal.
5. Fotocopia cédula de ciudadanía de representante legal
6. Fotocopia registro único tributario.
7. Fotocopia libreta militar de representante legal.
8. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOTA:** El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el* ***revisor fiscal****, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley* ***(el cual debe venir acompañado con copia de la c.c., la T.P y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores)****, o por el* ***representante legal*** *durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".*
9. Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de persona jurídica y de representante legal, donde conste que el contratista no fue declarado responsable disciplinariamente y/o cuenta con inhabilidad para contratar con entidades estatales.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

11. Certificado de responsabilidad fiscal de persona jurídica y de representante legal, expedido por la contraloría general de la república, donde conste que el contratista no fue declarado responsable fiscalmente y/o cuenta con inhabilidad para contratar con entidades estatales.
12. Consulta de antecedentes judiciales (policía) del representante legal, expedido por la policía nacional de colombia, donde conste que el contratista no fue declarado responsable penalmente y/o cuenta con inhabilidad para contratar con entidades estatales.
13. Consulta registro medidas correctivas del representante legal (código nacional de policía y convivencia ciudadana), donde conste que el contratista no cuenta con registros o multas que le impidan contratar con entidades estatales.
14. Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores del representante legal.
15. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal.
16. Certificación bancaria.
17. Pantallazo que evidencia inscripción como proveedor en Secop 2 de persona jurídica.

6.2. HABILITACIÓN FINANCIERA: No aplica.

6.3. HABILITACION TECNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.4 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

6.3.1. IDONEIDAD: El contratista deberá aportar certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil. El certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su actividad comercial registrada deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso. Igualmente deberá estar renovada para la vigencia de 2026. El contratista deberá aportar certificado de titularidad de los derechos de VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS (MIXTA) de conformidad con el Certificado expedido por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

6.3.2. EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia mínima con tres (3) contratos cuyo objeto corresponda al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto y obligaciones, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV. La acreditación de dichos contratos deberá´ realizarse con la correspondiente acta de terminación o certificación de la entidad competente pública o privada o copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación de estos.

La certificación del contrato deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad o empresa contratante.
2. Contratista
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato
5. Fecha de iniciación del contrato (DD/MM/AA)
6. Fecha de terminación del contrato (DD/MM/AA)
7. Firma, post firma y cargo del funcionario que emite la certificación.
8. Dirección y teléfono de la entidad que emite la certificación

NOTA 1: NO se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, las mismas deben ser legibles.

NOTA 2: El IMRD se reserva el derecho de verificar la información certificada.

7. ANALISÍS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuent	Etapa	Tipo	Descripción (Que	Consecuencia de la	Proba	Impac	Califc	Priori	¿A	Tratamiento/ Contr	Impacto después del Tratamiento	¿Afec	Persona respo	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

2	1	
GENERAL	GENERAL	
Externo	Externo	
Ejecución	Ejecución	
OPERACIONALES	OPERACIONALES	
Eventualidades ajenas al funcionamiento ordinario de las Entidades que impidan la ejecución de las actividades (paros, manifestaciones, huelgas).	No asistencia en un porcentaje mayor al 30% de los convocados a las actividades	
Dificultad o demora para el cumplimiento oportuno de las actividades	Dificultad para la ejecución de las actividades e impacto esperado con la ejecución de las actividades de bienestar y al cumplimiento del contrato.	
3	3	
2	2	
5	5	
Medio	alto	
Contratante - Contratista	Entidad / Contratista	
Implementar acciones contractuales ante eventos de caso fortuito, acordes con los lineamientos legales que se impartan en su momento, relacionaddos con la eventualidad (suspensión, prorroga).	La entidad coordinará a nivel directivo las estrategias para la asistencia de su personal a los eventos presenciales. El Contratista establecerá la logística para el recibo y ubicación de los funcionarios en sus instalaciones evitando contratiempos.	
1	1	Probabilidad
2	1	Impacto
3	2	Calificación
Bajo	Bajo	Calificación Total
No	No	
Supervisión del Contrato / Operador del contrato	Supervisión del Contrato	
Inmediato a la ocurrencia del evento	Durante la ejecución del contrato	
Cuando cese la eventualidad presentada	Finalización del contrato	
Visitas de supervisión y asesoría a unidades de atención y a entidad contratista	Seguimiento y acompañamiento en los sedes de orientación Reuniones periódicas. Coordinación interinstitucional	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Diario	En la ejecución del contrato antes de cada actividad presencial	Periodicidad ¿Cuándo?

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

6	5	4	3
General	especifico	GENERAL	GENERAL
Externo	externo	Externo	Externo
Ejecución	ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	operacional	de la naturaleza	REGULATORIO
Inflación o fluctuación	Daños de equipos por corto circuito, caida, mala manipulación o accidentes	Factores climáticos adversos que afecten el desarrollo de actividades contractuales (Deslizamientos de tierra, inundaciones, terremoto)	Cambios normativos que dificulten o impidan que se puedan desarrollar las actividades
Efectos favorables o desfavorables de la fluctuación de precios de los insumos, especulación de precios.	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades	Dificultan o impiden el desarrollo del Evento programado ante la dificultad de acceso a los sitios de desarrollo, difcultad en el uso de las instalaciones o servicios conexos (acueducto.	Dificultad de ejecutar completamente l objeto contractual
1	2	1	1
2	3	2	2
3	5	3	3
Bajo	medio	Bajo	Bajo
Contratista	contratista	Contratante - Contratista	Contratante - Contratista
Aceptar el riesgo, tener en cuenta la incorporación de costos en el valor de la oferta, de acuerdo con el conocimiento del comportamiento histórico del mercado	Reemplazo inmediato de los equipos afectados, por equipos adecuados a la necesidad.	Determinar y suscribir las modificaciones contractuales que se acuerden	Determinar y suscribir las modificaciones contractuales que se acuerden en observancia a las nuevas normas.
1	2	1	1
1	2	1	1
2	4	2	2
bajo	Bajo	Bajo	Bajo
no	Si	No	No
Contratista	Contratista	Supervisión del Contrato / Operador del contrato	Supervisión del Contrato / Operador del contrato
Presentación de la oferta	Inmediato a la ocurrencia del evento	Al presentarse el factor natural adverso	Al presentarse el cambio normativo
Terminación del contrato	Una vez termine el contrato	Cuando se suscriba y legalice el modificatorio	Cuando se suscriba y legalice el modificatorio
Supervisar los costos durante la ejecución del contrato.	Informes del Contratista y del supervisor	Seguimiento y acompañamiento diario	Seguimiento y acompañamiento diario
Durante el trámite del proceso y durante la ejecución del contrato.	Diariamente	mensual	mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

Por lo anterior, se requiere para este proceso:

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO / SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La Entidad eleva este porcentaje por encima del mínimo del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a que el evento es irrepetible en la vigencia y a que el pago se efectúa en un solo contado posterior al cumplimiento total.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la liquidación del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Responsabilidad civil extracontractual	Por cuantía de cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMMLV). El artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 fija un mínimo de 200 SMMLV para contratos de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV; la Entidad lo duplica en consideración a la participación de aproximadamente 5.500 personas, en su mayoría menores de edad, en diez (10) escenarios durante dieciocho (18) días. El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía y el Municipio de Chía deberán figurar como asegurados adicionales.	Por el plazo de ejecución del contrato, incluidas las actividades de montaje y desmontaje.

La aprobación de las garantías por parte de la Entidad constituye, junto con el registro presupuestal, requisito de ejecución del contrato conforme al artículo 23 de la **LEY 1150 DE 2007**, que modificó el artículo 41 de la **LEY 80 DE 1993**, de modo que el acta de inicio no podrá suscribirse mientras aquellas no se encuentren aprobadas. El contratista deberá restablecer o adicionar el valor de las garantías cuando se vea reducido por razón de las reclamaciones que se presenten, y ajustar sus vigencias en caso de prórroga, suspensión o modificación del contrato, como condición para continuar la ejecución. La efectividad de las garantías, en caso de incumplimiento, se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la **LEY 1474 DE 2011**, con audiencia previa del contratista y de su garante.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) ( ) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS.

1. Certificación del Banco de Proyectos.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido para la vigencia 2026 por valor igual o superior al presupuesto oficial.

3. Certificados de registro de las marcas **BABY FÚTBOL** (nominativa) y **FESTIVAL DE FESTIVALES** (mixta), expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio a nombre de la **CORPORACIÓN DEPORTIVA LOS PAISITAS**.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

4. Autorización o licencia de uso de marca conferida por la **CORPORACIÓN DEPORTIVA LOS PAISITAS** a **VIGOR LA FUERZA DE LOS EVENTOS EAT**, con la certificación de exclusividad y vigencia a que se refiere el numeral 3.2 de este documento.

5. Certificado de existencia y representación legal del contratista.

6. Propuesta técnica y económica y cuadro de discriminación de gastos.

7. Acto administrativo de justificación de la contratación directa, expedido conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del **DECRETO 1082 DE 2015**.

8. Constancia de inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con indicación de la línea correspondiente.

10. Cotización o preventa presentada por el contratista.

APROBÓ: **HÉCTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA** **Director General IMRD Chía**	FIRMA
REVISÓ: **IVONNE MIREYA PAREDES CRUZ** **Subdirectora Área Técnica**	FIRMA
ELABORO **Adriana del Pilar Diaz Sanchez** **Abogada Contratista Oficina Juridica y de Contratacion IMRD Chía.**	FIRMA

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co